



FACULTAD DE TEOLOGÍA
SAN VICENTE FERRER

ANALES VALENTINOS

REVISTA DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA
Nueva Serie 2021 Año VIII / N° 15
ÍNDICE

M ^a Milagros Cárcel Ortí La Archidiócesis de Valencia en 1922. Relación del Cardenal Reig en su visita <i>ad limina</i>	1
Mateo Blanco Cotano – Jesús Plano García Juan de Ribera, Obispo de Badajoz, en el Concilio Provincial Compostelano de 1565	61
Alfonso Esponera Cerdán Significativas presencias de Savonarola en la Valencia del XVIII y XX	117
Jesús Girón Izquierdo La Iglesia se reúne convocada por la Palabra de Dios. El recorrido del Santo Cáliz hasta su llegada a Valencia	143
Vicente Botella Cubells Inscritos en el régimen de la mediación: presencia, palabra y sacramentalidad. Reflexión a propósito de Lc 7,1-10	159
Fernando Chica Arellano La pandemia y la lucha contra el hambre. Rediseñar la acción de apoyo a los más pobres	177
Pascal Nizeyimana – Justo Aznar Luca Magisterio de la Iglesia Católica en Ruanda sobre la regulación de la fertilidad humana	203
Enrique Orquín Fayos Acompañamiento espiritual durante y después de un proceso de nulidad matrimonial canónica	215
Pedro Ruz Delgado Monumento urbano al Arzobispo Olaechea (Valencia, 1978). El agradecimiento hecho arte en bronce	237
Recensiones	253
Publicaciones recibidas	273

JUAN DE RIBERA, OBISPO DE BADAJOZ, EN EL CONCILIO PROVINCIAL COMPOSTELANO DE 1565

Mateo Blanco Cotano – Jesús Plano García***

RESUMEN

Prendemos estudiar el desarrollo del Concilio Provincial Compostelano, asamblea de especial interés, entre otros, por el momento de su celebración, al terminar el Concilio de Trento. En este y otros Concilios Provinciales, que se celebraron casi simultáneamente, se pretendía aplicar las conclusiones de Trento a la vida de cada una de las diócesis españolas. Consideramos que la presencia del obispo de Badajoz, Juan de Ribera, por su personalidad, preparación intelectual, vinculación con las corrientes más deseosas de una necesaria reforma y, sobre todo, por su santidad de vida, fue decisiva en la marcha que tomó el Compostelano para asumir retos importantes que afectaban a la vida de los eclesiásticos, al servicio pastoral al pueblo de Dios y la necesaria formación de los fieles que diera mayor consistencia a su fe sencilla.

PALABRAS CLAVE

Concilio Compostelano, Juan de Ribera, Reforma en la Iglesia, Vida de los Eclesiásticos, Fundación de Seminarios

ABSTRACT

We intend to study the development of the Provincial Council of Compostela in 1565, an assembly of special interest, among other reasons, because of the moment of its celebration, at the end of the Council of Trent. In this and other Provincial Councils, which were held almost simultaneously, the aim was to apply the conclusions of Trento to the life of each Spanish dioceses. We consider that the presence of the Bishop of Badajoz, Juan de Ribera, because of his personality, intellectual preparation, links with the current most desirous of a necessary reform and, about all, for his sanctity of life, was decisive in the path taken by the Council of Compostela to assume the important challenges that affected the life of the ecclesiastics, the pastoral service to the people of God, and the necessary formation of the faithful that would give a greater consistency to their simple faith.

KEYWORDS

Council of Compostela, Juan de Ribera, Reform of the Church, Life of the ecclesiastics, Foundation of Seminaries

* Doctor en Pedagogía y Doctor en Teología. Profesor jubilado de la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura. Badajoz (España).

** Licenciado en Teología. Profesor de Enseñanza Religiosa en IES Fernández Santana de Los Santos de Maimona. Badajoz (España).

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo es estudiar la presencia de san Juan de Ribera en el V Concilio Compostelano de 1565, celebrado en Salamanca, y determinar la aportación que el santo obispo de Badajoz ofreció en esta especialísima asamblea de la entonces Provincia Eclesiástica Compostelana. Para enmarcar el acontecimiento eclesial y, en él, la figura del obispo san Juan de Ribera hemos de estudiar las razones de esa convocatoria, el desarrollo de la asamblea conciliar y las aportaciones concretas del obispo de Badajoz. Tenemos la seguridad de que el joven obispo tuvo un papel relevante en dicho Concilio, en un momento en que tantos obispos tenían clara la necesaria reforma de la Iglesia y que el Concilio de Trento quiso hacerla realidad. Es de interés destacar que ese ambiente, clima o deseo de reforma, especialmente importante en la historia de la Iglesia, no vino de forma inesperada o sin un recorrido previo. Las cosas no suceden al azar y, menos aún, las importantes. Trento tuvo en toda la Iglesia una larga carrera previa, que explica los acontecimientos posteriores. Sobre todo ello, existe una amplísima bibliografía de fácil acceso, que no es el momento de mencionar, ni la finalidad del presente trabajo.

Sólo apuntaremos algunos rasgos que, como síntesis, puedan servir de introducción para este nuestro tema del concilio provincial compostelano. Parece confirmado que ya incluso después de los concilios de Constanza y Basilea existía en toda la Iglesia un deseo de renovar el estado eclesiástico a todos los niveles, prestando una atención especial a la formación del clero y a la evangelización del pueblo de Dios, mediante la predicación y otros medios útiles para dar una formación más consistente, que robusteciera la fe de los creyentes; sin contentarse con las prácticas exteriores de devociones tradicionales. Era esta una tarea enorme, que requería mucho tiempo, mucho empeño y mucho esfuerzo. No podía llevarse a cabo con eficacia sin crear antes, en buena parte de la jerarquía, el espíritu, la necesidad y el compromiso de reforma.

Las primeras piedras del proyecto reformador en España se pusieron con la celebración de dos reuniones eclesiásticas: el Concilio provincial de Aranda de Duero de 1473 y la Asamblea General del clero castellano, “Santa Congregación de la universal iglesia destes reinos”, reunida en Sevilla en el verano de 1478.¹

¹ “En el primero, se aprobaron 29 constituciones de reforma que, en buena medida, anunciaban los programas y pretensiones de reforma eclesiástica de futuros concilios provinciales y sinodos

Protagonistas destacados de esta reforma fueron los reyes, especialmente Isabel, que tenía una fe profunda, cierta formación bíblica y teológica y llevaba una vida cristiana seria; también tuvo su protagonismo el rey Fernando, aunque menos serio que su esposa y un tanto ligero de costumbres en la vida privada. Ellos emprendieron la reforma del episcopado, que se inició en España antes del concilio de Trento y que, después, fue la base de la reforma de la Iglesia en España. Esta reforma del episcopado se centró sobre todo en establecer los criterios fundamentales para el nombramiento de los obispos, pues de ello dependía el curso posterior de todo lo que se pretendía cambiar. Podíamos resumirlo, en palabras de Tellechea:

La reforma católica, tomada en su esencia, estriba exactamente en esto: que los llamados al ministerio apostólico, nuevamente se vuelvan a Él (Cristo, Buen Pastor). Es una orientación que, para la vida interna de la iglesia, tiene una importancia no menor de la que tiene Copérnico en la moderna visión de la estructura del mundo.²

1. EL CONCILIO DE TRENTO³

Con estos datos previos, sí podemos afirmar con el profesor Goñi que “el Concilio de Trento no fue una mera respuesta a la rebelión dogmática y disciplinar de Lutero, sino que quiso satisfacer los legítimos anhelos de reforma, que se dejaban sentir en la Iglesia con anterioridad a la revuelta protestante”.⁴ Esta fue la motivación fundamental de la celebración de este gran acontecimiento en la Iglesia. Parece evidente que, siguiendo a nuestro ilustre profesor, el impulso más importante que estaba detrás de la celebración conciliar radicaba en un profundo

diocesanos. En el segundo, los Reyes católicos pretendían lograr el apoyo de la jerarquía de la Iglesia castellana a sus peticiones a la Santa Sede para erigirse como directores de la reforma eclesiástica. A partir de ahí, se realizó, fundamentalmente, mediante la celebración de concilios y sínodos, cuyo aumento fue verdaderamente notable respecto a la época anterior”, J.A. BONACHÍA HERNANDO, “La iglesia de Castilla...”, 12.

² J.I. TELLECHEA IDÍGORAS, *El obispo ideal...*, 14. Cf. también, M.A. CORONEL RAMOS, “La caridad: voces de reforma...”, 169-188.

³ Es indiscutible que para un conocimiento en profundidad de la historia de Trento es necesario recurrir, entre otras obras, al famoso tratado de H. JEDIN, *Historia del Concilio de Trento*.

⁴ J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Recensión de Historia...”. En la misma línea apunta J.I. TELLECHEA IDÍGORAS, “Dos tratados de pastoral episcopal...”, 433, sobre la importancia de la renovación de los obispos.

deseo, cada vez más generalizado, de una necesaria y urgente reforma eclesiástica.

A la hora de identificar el camino que pudo hacer realidad ese deseo y necesidad, también es asumido el convencimiento de que la tan deseada reforma de la Iglesia vino fundamentalmente de la mano de lo que algunos denominan “la vía de los santos”:

Este procedimiento de santificación personal y de autorreforma de los miembros fue adoptado en el silencio por las órdenes religiosas antiguas y nuevas, la Devoción Moderna, el Oratorio del Amor divino, numerosos obispos, sacerdotes seculares y laicos. Con frecuencia los mismos príncipes apoyaban o impulsaban la reforma.⁵

Resulta evidente que la reformación de los obispos españoles, parte fundamental de todo el proceso, hay que ponerla, como hemos indicado anteriormente, en tiempos de los Reyes Católicos, “los cuales, de acuerdo con los planes de Cisneros y Talavera, mostraron especial atención y acierto en escoger buenos y capacitados pastores”.⁶

Tanto Carlos V, como Felipe II mantuvieron la misma línea de actuación. Ese puñado de obispos que, en un lugar u otro de nuestro territorio nacional, comenzaron la siembra hizo posible que la presencia española en el Concilio fuese especialmente significativa, por ello “tenemos por cosa legítima creer que gracias a estos esclarecidos varones en santidad y ciencia, los nuestros son los que más principalmente se han señalado en el concilio de Trento”.⁷

Hay, además, un dato importante que a nuestro parecer, clarifica más este momento. También lo explicita con nitidez el profesor Goñi:

Desde fines del siglo xv la reforma eclesiástica sufre la influencia de una corriente espiritual que no proviene del mundo religioso, sino del mundo de la cultura: el Humanismo. Esto tiene lugar sobre todo desde que Erasmo imprimió al movimiento una nueva dirección, centrándolo en el estudio de la Biblia y de la antigüedad cristiana. Hacia 1515 muchos estaban convencidos de que la reforma erasmiana renovarían la Iglesia; y, si bien estas esperanzas quedaron totalmente fallidas, no es posible negar un positivo influjo del Humanismo sobre la renovación de la vida eclesiástica.

⁵ J. GOÑI GAZTAMBIDE, “Recensión de Historia...”

⁶ R. ROBRES LLUCH, *San Juan de Ribera*, 125.

⁷ R. ROBRES LLUCH, *San Juan de Ribera*, 126, citando a F. CERECEDA, “Ecumenicidad y españolismo”, *Razón y Fe* (1946) 131.

ca y religiosa. La Biblia y los Padres, el examen filológico de los textos antiguos y la crítica histórica de la tradición adquirieron carta de ciudadanía en la Teología. Sin la actividad de los humanistas son incomprensibles Vitoria y Cano. Pero no sólo surgió la Teología positiva. Al contacto con la antigüedad cristiana, los ideales de la Iglesia primitiva irrumpieron en amplias corrientes del movimiento reformador. Así brotó la tendencia a imitar la predicación, el ideal sacerdotal, el tipo de obispo y la actividad sinodal de la época patrística.⁸

Todo hacía prever que la necesaria y esperada reforma de la Iglesia católica pudiera iniciarse muy pronto. Sin embargo no fue así pues

a pesar de todos estos esfuerzos, la reforma católica fue incapaz de conquistar la Iglesia y el Papado antes de que sobreviniese la catástrofe. Lutero explotó hábilmente la necesidad de reforma para propagar la suya. La revuelta luterana hizo más urgente la celebración del concilio. Con todo, aún transcurrieron veinticinco años desde la fijación de las tesis sobre las indulgencias hasta la apertura del Concilio de Trento.⁹

Al final tuvieron que unirse ese anhelo de una reforma que no acababa de realizarse y la dolorosa perturbación producida por el asalto protestante. No es fácil entender la génesis de este acontecimiento tan singular e importante en la Historia de la Iglesia. Trento es el concilio reformador más grande de la Iglesia católica y dirigido e impulsado desde Roma. Así lo explica quién es, con toda seguridad, uno de los más importantes expertos en la historia de dicho concilio:

Es un proceso histórico tan sorprendente, tan maravilloso, que una explicación puramente natural y racionalista no podría justificarlo jamás. En el fondo es un misterio sobrenatural, cuyas causas últimas nosotros no podemos indagar, sino a lo más intuir: es un milagro. Y los contemporáneos lo interpretaron así.¹⁰

2. SÍNODOS DIOCESANOS Y CONCILIOS PROVINCIALES

Terminado el concilio de Trento el día 4 de diciembre de 1563, Felipe II anunciaba su aceptación el 12 de julio de 1564. La bula *Bene-*

⁸ J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Recensión de Historia...". Cf. también J. BELDA PLANS, "Erasmus de Rotterdam", 395-404.

⁹ J. GOÑI GAZTAMBIDE, "Recensión de Historia...".

¹⁰ H. JEDIN, "Il significato del concilio di Trento...", 135.

dictus Deus, por la que Pío IV aprobaba el concilio tridentino, no se publicó definitivamente hasta junio del mismo año. Felipe II publicó su célebre cédula en la que aceptaba con toda amplitud y sin limitación alguna las enseñanzas del concilio, con todos sus decretos dogmáticos y disciplinares, afirmando:

Y ahora, habiéndonos Su Santidad enviado los decretos del dicho santo concilio impresos en forma auténtica: Nos, como rey y obediente y verdadero hijo de la iglesia, queriendo santificar y corresponder a la obligación en que somos, y siguiendo el ejemplo de los reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, hemos aceptado y recibido y aceptamos y recibimos el dicho sacrosanto concilio, y queremos que en estos nuestros reinos sea guardado, cumplido y ejecutado, y daremos y prestaremos para la dicha ejecución y cumplimiento y para la conservación y defensa de lo en él ordenado nuestra ayuda y favor.¹¹

Felipe II no se quedó en urgir solamente por escrito, sino que tomó otras medidas para que se pusiesen en práctica los decretos tridentinos; la más importante sería urgir la celebración de concilios provinciales y sínodos diocesanos. Muchos de ellos se celebraron entre los años 1564-1566. Se puede afirmar que uno de los principales promotores de todos ellos fue el mismo monarca. La urgencia en la celebración de los mismos tenían dos motivos principales: por un lado, que se admitieran los decretos tridentinos y, por otro, el dar cumplimiento a *una de las principales normas dadas en Trento, que era la frecuente celebración de concilios en orden a la debida reforma eclesiástica*. La celebración de dichos sínodos y concilios recuperó especial vigor en estos momentos. A pesar de que no lograron todos los fines propuestos, sin embargo representaban una excelente estructura canónica para establecer y avanzar la reforma en España.¹²

Trento, por tanto, consiguió recuperar para la Iglesia Católica la celebración de los concilios provinciales y de los sínodos diocesanos, mandando que en cada provincia eclesiástica se celebrasen los concilios provinciales cada tres años y sínodos anuales en cada diócesis. Así se pretendía regular las costumbres, corregir los abusos, concertar las diferencias y que se adoptasen las decisiones pertinentes. En definitiva, se

¹¹ Cf. J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, IV, 1.

¹² Para todo este proceso de recepción y puesta en marcha de la reforma conciliar: P. TINEO TINEO, "La recepción de Trento...", 241-296. También, B. LLORCA, "Aceptación en España...", 341-360. No siempre es positiva la valoración del Rey en este asunto, aunque mayoritariamente se juzga conveniente, a pesar del peligró constante de una tentación controladora.

marcaba un medio de evaluación periódica de la reforma, tendente a revitalizar la vida de la Iglesia. Por esta razón, Felipe II, una vez que hubo recibido el concilio de Trento en España, se preocupó de impulsar y acelerar la celebración de los concilios provinciales en su reino y de que todos contasen con una normativa básica y común.¹³

Con el fin de actuar lo más correcta y eficazmente posible, siempre conforme a derecho, Felipe II mandó que se enviase a los arzobispos y obispos de su Consejo un sustancioso cuestionario sobre “los capítulos que se han de tratar sobre la celebración de los concilios provinciales”.¹⁴ Se les pedía opinión sobre quién debía convocarlo, cómo debía hacerse la convocatoria, qué personas debían participar en él, cuál era el mejor momento para celebrarlo, qué lugar y qué forma concreta debería tener la organización, las materias que debían tratarse y, por último, la forma de ejecutar y cumplir lo decretado.

Sobre la base de estas respuestas, surgieron unos criterios comunes para la celebración de los mismos. Con dichos criterios, el Rey dirigió una carta a todos los Prelados encareciéndoles la convocatoria de un concilio provincial en sus respectivas provincias eclesiásticas.¹⁵ La mayor parte de los obispos metropolitanos de España se dispusieron a celebrarlos. Así lo hicieron los de Compostela, Tarragona, Granada, Zaragoza y Valencia. “Todos estos Concilios se celebraron entre los finales de 1565 y primeros meses del 66, y en todos se aceptaron los acuerdos de Trento y se tomaron saludables acuerdos encaminados al exacto cumplimiento de las leyes de reforma eclesiástica”.¹⁶

¹³ A. FERNÁNDEZ COLLADO, “Felipe II y su mentalidad reformadora...”, 448.

¹⁴ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Puntos a tratar en los Concilios provinciales*, sign. PTR, leg. 22, doc. 3.

¹⁵ G. MARTÍNEZ DÍEZ, “Del decreto tridentino...”, 1-15. El autor ha hecho el recuento de concilios provinciales celebrados en España a partir de Trento y concluye: en octubre de 1564 se celebra el de la provincia tarraconense; el de Zaragoza inicia las sesiones en agosto de 1565 y concluye en febrero del año siguiente. En el mes de septiembre de 1565 lo celebran las provincias de Toledo, Granada y Santiago que concluyen el siguiente año. En el mes de octubre lo celebra la provincia de Valencia y en este mes se reúnen, por segunda vez, los obispos de la provincia tarraconense. En definitiva, de las siete provincias españolas seis celebraron el concilio provincial entre 1565y 1566. Solamente Sevilla no lo celebró, pues su arzobispo D. Fernando Valdés, Inquisidor General, tenía otros asuntos en la Corte. Sin duda, la causa determinante de la celebración de estos concilios fue la voluntad de Felipe II; el rey envió a cada uno de los concilios un Legado y un Memorial con las cuestiones que, a su juicio, deberían ser tratadas.

¹⁶ E. RODRÍGUEZ AMAYA, “El Concilio Provincial de Salamanca...”, 239. En este artículo, nuestro ilustre historiador transcribe una serie de documentos sobre el cabildo de Plasencia y el concilio compostelano, que nos resultaban de interés recogerlos en el presente trabajo, pero en dicho artículo no se hace referencia alguna sobre las fuentes de las que toma dichos documentos.

El pueblo español aceptó sin especial dificultad los decretos conciliares. Sin embargo, los Cabildos catedrales, creyéndose lesionados en sus privilegios, hicieron una fuerte oposición, sobre todo en Castilla, donde, puestos de acuerdo, acudieron a Roma durante la celebración conciliar y no se apaciguaron hasta que, una vez celebrado el concilio provincial compostelano, Su Santidad dio un Breve en el que se introducían algunas modificaciones que recogían en parte las peticiones de los cabildos. El Rey también hubo de intervenir muy activamente en todas estas incidencias, como veremos en el desarrollo de la celebración del Compostelano, procurando encauzar las diferencias y evitar el escándalo que éstas podrían producir en los pueblos de España.¹⁷

3. EL CONCILIO PROVINCIAL COMPOSTELANO CELEBRADO EN 1565

Los concilios provinciales eran convocados por el metropolitano o el obispo más antiguo de la provincia eclesiástica, si aquél estaba impedido. En él debían participar *episcopi omnes et alii, qui de iure vel consuetudine interesse debent*. Apoyándose en este supuesto derecho, además de todos los obispos de la provincia eclesiástica, estaban representantes laicos o de la corte, con lo que garantizaban un control estricto sobre la vida eclesiástica y, a su vez, limitaban la intervención de Roma en asuntos internos de la Iglesia española.

Para centrar nuestra atención en la celebración del concilio provincial compostelano, y hacerlo más clarificador, estudiaremos en primer lugar la convocatoria del mismo, revisando y haciéndonos cargo de algunas cuestiones previas que afectaron a la preparación y celebración de dicha asamblea y pasaremos, en segundo lugar, a la celebración propiamente dicha, presentando posteriormente las Constituciones aprobadas. Incluiremos también dos temas importantes y transversales, cuales son: la presencia activa del obispo de Badajoz en el concilio y la figura del Secretario del concilio, como pieza clave del mismo.

Después de no fácil búsqueda, hemos encontrado estos documentos, además de otros, en un legajo intitulado: “Papeles tocantes al santo Concilio prouinzial...”, a los que haremos referencia en algún momento del este estudio y que se encuentran muy bien cuidados en el Centro de Estudios Extremeños.

¹⁷ E. RODRÍGUEZ AMAYA, “El Concilio Provincial de Salamanca...”. Además, es muy interesante y detallado el artículo de I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, “La aplicación del Concilio de Trento...”, 195-212.

Don Gaspar de Zúñiga convoca el Concilio

Era entonces Arzobispo de Santiago de Compostela D. Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, más tarde Arzobispo de Sevilla.¹⁸ A él le correspondía la convocatoria, organización y seguimiento del desarrollo de dicho concilio provincial.

Según nos relata el historiador compostelano López Ferreiro,¹⁹ el Arzobispo marchó a la Corte para solventar una serie de asuntos de su diócesis, pero

el asunto, que sobre todos, debió preocupar la atención del Arzobispo D. Gaspar II durante su estancia en la Corte fué la promulgación y ejecución del Concilio de Trento. A este fin, el 2 de Septiembre de 1565 convocó Concilio provincial en Salamanca, al cual se dió principio el 8 del mismo mes.²⁰ Además del Presidente, se hallaron presentes en este Concilio catorce Prelados; de los cuales la mayor parte habían asistido al Ecuménico de Trento [...]. Este Concilio fué el más notable de los que se celebraron en España para la promulgación del Concilio de Trento.

¹⁸ Don Gaspar Zúñiga y Avellaneda, hijo del III conde de Miranda, estudió teología en Salamanca, bajo la dirección de Francisco de Vitoria. En esta Universidad ocupó la Cátedra correspondiente a esta disciplina entre los años 1547 y 1550. Por indicación de Domingo de Soto, el emperador Carlos V lo presentó para el obispado de Segovia. Asistió al Concilio de Trento, participando en las últimas sesiones de la segunda etapa. El 14 de enero de 1552 fue nombrado miembro de la comisión de la redacción de los cánones sobre la misa y el sacramento del orden. Los días 12 de enero y 24 de abril de 1552 tuvo sendas intervenciones sobre el sacramento del orden y la misa y sobre la supresión o prorrogación del Concilio. Fue presentado por el rey Felipe II para el arzobispado de Santiago de Compostela el 18 de julio de 1558, el papa Pablo IV lo preconizó el 21 de octubre de 1558.

En 1569 fue presentado para el arzobispado de Sevilla por el papa san Pío V. El mismo Papa lo creó cardenal presbítero. No llegó a entrar personalmente en Sevilla, ya que encontrándose de camino a su diócesis, falleció en Jaén en febrero de 1571. Cf. <<http://dbe.rah.es/biografias/33516/gaspar-de-zuniga-y-avellaneda>>.

Estos breves datos biográficos nos ayudan a entender la impresionante personalidad de don Gaspar y comprender mejor las intervenciones precisas en la marcha del Concilio. Era don Gaspar de ese grupo de obispos bien preparados y dirigidos a llevar a cabo la reforma que la Iglesia necesitaba. Tenía una relación estrecha y fluida con la corona y, para Felipe II, era persona de su confianza; su consejo era bien recibido por su sensatez y prudencia.

¹⁹ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia...*, 226-227.

²⁰ A este respecto hay un problema de fechas que detecta Rodríguez Amaya, en una nota a pie de página: "La fecha de convocación de 2 de Septiembre que da López Ferreiro no responde a la realidad, pues, aparte de la imposibilidad material de que un Concilio provincial convocado el 2 de Septiembre pueda celebrar su primera sesión el día 8 del mismo mes, máxime teniendo en cuenta las difíciles comunicaciones de aquellos tiempos, existen numerosos documentos... en que se afirma que se convocaba para el 15 de Agosto, y cartas del Rey y de los Prelados fechadas en Agosto, alguna de ellas con referencias a escritos del Arzobispo referentes al Concilio y su preparación con fechas de 16 de Junio y 12 y 21 de Julio", E. RODRÍGUEZ AMAYA, "El Concilio Provincial de Salamanca...", 239.

Don Gaspar hizo la convocación del concilio provincial, fijando como lugar de celebración la ciudad de Salamanca, en posición geográfica más céntrica que la de Santiago. También pudo pesar en la elección del lugar la prestigiosa Universidad de Salamanca, que tenía su sede en dicha ciudad. A este Concilio fueron llamados lógicamente todos los Obispos de la provincia eclesiástica de Compostela, agregándose además los Obispos exentos de León y Oviedo, agregación que había de ser fecunda en incidentes.

Por carta del Obispo de Plasencia don Pedro Ponce de León, se deduce que el Arzobispo don Gaspar se dirigió, por lo menos a este Prelado, el más antiguo de sus sufragáneos, encomendándole el estudio y recuento de antecedentes documentales sobre los antiguos Concilios provinciales y adelantándole posibles problemas, entre otros, el temor de competencias sobre precedencia, muy de temer entre el obispo de León, que era el más antiguo como obispo, y el mismo don Pedro, que era el más antiguo de los sufragáneos.²¹

Era obispo de Plasencia desde 1560 el reputado canonista don Pedro Ponce de León (1510-1573), formado en la Universidad de Salamanca. Ponce había sido canónigo de Córdoba y también había estado en Trento entre 1551 y 1552 como obispo de Ciudad Rodrigo.²² Al contestar al encargo que le pedía el Arzobispo don Gaspar le escribe, entre otras cosas, sobre aspectos importantes que se habían de tener en cuenta para la preparación del Compostelano; asegurándole, no obstante, que pronto se verían personalmente en Salamanca para

²¹ Don Pedro recibe la misiva de don Gaspar y se ofrece a ayudar al Arzobispo y a hacer acopio de material sobre concilios antiguos. Sabemos que tenía una magnífica biblioteca y podía aportar un estupendo material, por ello le dice: “llevo cuatro originales vetustísimos escrito de mano en pergamino y de letra Gothica y destes cuatro originales se sacará mucha lumbre para las dudas que se ofrecieren, en cuya razón tengo muchas cosas colligidas de los concilios y de theologos graues y antiguos, allende de lo que los canonistas escribieron cortamente por lo poco que se usauan estos concilios en su tiempo”. Cf. CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS. BIBLIOTECA EXTREMEÑA [= C.E.E. BIBLIOTECA], *Papeles tocantes al santo Concilio prouinzial...*, 73-74.

²² Don Pedro Ponce de León, hijo del marqués de Priego, y de María Ponce de León. Se crio en compañía de su tío Pedro Ponce, chantre y canónigo de la Catedral de Córdoba. Aprendió allí Gramática, pasando luego a continuar sus estudios a Salamanca. Licenciado en Cánones, fue rector de la Universidad salmantina. Ganó una canonjía y fue chantre de la Catedral de Córdoba. Promocionado por el inquisidor general Fernando de Valdés al obispado de Ciudad Rodrigo en 1550 tomó posesión el mismo año y acudió a Trento. En 1559, fue presentado por el monarca al obispado de Plasencia y se trasladó a dicha ciudad en 1560 tomando posesión en este mismo año. Celebró Sínodo en el año 1565. Fue un extraordinario bibliófilo y legó su apreciada y deseada biblioteca al rey Felipe II. Cf. <<http://dbe.rah.es/biografias/35135/pedro-ponce-de-leon>>.

tratar de los casos que se an de disponer y antes que se comience el concilio porque auindose de ordenar estas cosas no sera posible començarse a los quinze deste mes (se refería al mes de agosto) aunque para entonces sean llegados a Salamanca todos los prelados sufraganos de V. S. R. y en estas cosas que se an de disponer y preuenir podre yo servir a V. S. R. de manera que todos entiendan que V. S. guarda lo que desde el tiempo de los apóstoles se uso en estos concilios provinciales.²³

Por lo anterior, se deduce que don Pedro estaba entusiasmado con el encargo que el Arzobispo le había encomendado y, por ello, hace acopio de toda la bibliografía que posee al respecto. Se siente bien preparado, con herramientas suficientes para echar una mano a don Gaspar en la marcha exitosa del Concilio. Sobre el posible problema de precedencia con el obispo de León, don Pedro refiere a don Gaspar que se siente muy libre y cargado de argumentos al respecto.²⁴ También advertía de algunas cuestiones que debían traer resueltas los obispos al venir al concilio.²⁵

Se iban disponiendo las cosas para celebrar el concilio provincial, aunque no se pudo iniciar la primera sesión en la fiesta de la Asunción, como en un principio estaba prevista, prevaleciendo el parecer del Obispo de Plasencia, quien argumentaba la imposibilidad temporal de preparar todo lo necesario para la celebración. Poco después estuvieron reunidos los Prelados con el Arzobispo y se pudo fijar definitivamente el

²³ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santto Concilio prouinzial...*, 73-74.

²⁴ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santto Concilio prouinzial...*, 73-74. "Las dubdas que se podrian ofrecer entre el Sr. obpo de León por ser mas antiguo prelado y mi por ser más antiguo sufragano, lo que puedo çertificar a V. S. R. es que yre al concilio muy libre de mi interese particular y que de lo de mi dignidad no tratare sino teniendo justicia notoria, la cual envio apuntada con esta carta en razon de las dubdas que V. S. R. me escriuio poniendo brevemente los motiuos en que se funda mi justicia y allanándome en lo que no la tengo, V. S. R. lo vea y si le quedare alguna dubda quando yo vaya a esa cibdad al concilio podria auisarme della para que yo le satisfaga".

²⁵ Se referían don Pedro a las siguientes cuestiones: - Si han estado ausentes de sus respectivos obispados, han de llevar diligencias que lo justifiquen. - Relación de la última visita pastoral en sus respectivas diócesis y si han celebrado Sinodos aporten lo tratado en el último de ellos y las constituciones del mismo. - Relación también del cumplimiento de mandatos de Trento, en especial residencia de curas, tema de dignidades y prebendados, provisión de beneficios e incompatibilidades. También sobre examinadores y jueces. - Deben llevar preparado los asuntos a tratar de los que habla Trento, especialmente lo que respecta a los seminarios y lo que toca a los oficios divinos. - También llevar anotadas las dudas que los ordinarios tengan sobre la ejecución de determinados mandatos del concilio de Trento, para dialogar sobre estos asuntos oscuros y si hiciere falta consultar al papa. - De igual forma si les ha llegado alguna información o declaración de Roma tocante a dicho concilio. Lleven las comunicaciones auténticas de estos documentos. C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santto Concilio prouinzial...*, 39-40.

día 8 de Septiembre de 1565, fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, para la solemne apertura del Concilio.²⁶

Impetrando la asistencia del Espíritu Santo, el Sr. Arzobispo mandó también a los Prelados y a las Órdenes religiosas que ayunasen e hiciesen oraciones durante algunos días, y “con tan santa preparación se dispusieron a iniciar sus tareas”. Los Prelados asistentes al concilio fueron los siguientes:

Don Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, Arzobispo de Santiago.

Don Pedro Ponce de León, Obispo de Plasencia.

Don Diego Sarmiento de Sotomayor, Obispo de Astorga.

Don Pedro González de Mendoza, Obispo de Salamanca.

Don Juan de Ribera, Obispo de Badajoz.

Don Álvaro de Mendoza, Obispo de Ávila.

Don Francisco Delgado, Obispo de Lugo.

Don Diego de Torquemada, Obispo de Túy.

Don Diego de Simancas, Obispo de Ciudad Rodrigo.

Don Juan Manuel, Obispo de Zamora.

Don Fernando Tricio, Obispo de Orense.

Fray Pedro de Maldonado, Obispo de Mondoñedo.

Don Juan de San Millán, Obispo de León.

Don Jerónimo de Velasco, Obispo de Oviedo.²⁷

Dentro del episcopado hispano del siglo XVI, como ya hicimos referencia, había pastores ejemplares, bien preparados intelectualmente, con una seria vida interior y un sincero deseo de colaborar para que la necesaria reforma de la Iglesia fuera por fin una gozosa realidad. Muchos de los obispos presentes en el Compostelano formaban parte de ese grupo, deseosos de la reforma y, además, estuvieron en algún momento también presentes en Trento, otros no, como Juan de Ribera, pero cuyo celo pastoral y santidad personal eran bien conocidos en

²⁶ Esta es la invitación del Arzobispo pidiendo oraciones y ayunos por el Concilio: Recordando que “era costumbre de los antiguos concilios empezar por: oraciones, ayunos y limosnas, con lo que la bondad divina, mediante estas preclaras obras, henchía los pechos de los Padres de un espíritu mas benigno, y los conducía como por la mano á definir las cosas gravísimas [...] amonestamos y exhortamos á todos los fieles cristianos [...] á que en los días que faltan hasta el de la apertura del concilio se ocupen de preces, ayunos, limosnas y demas obras piadosas”. J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, IV, 319.

²⁷ Los de León y Oviedo eran obispos exentos y se agregaron voluntariamente al Concilio.

Roma.²⁸ Su padre decidió mandarlo a estudiar a Salamanca, allá por el verano de 1544, y es cuando Pablo III convocará en el mes de noviembre el concilio de Trento, acontecimiento de capital importancia para Juan de Ribera. “Toda su vida estará marcada por este acontecimiento, hasta el punto de poder afirmar que fue siempre un hombre de Trento, o mejor dicho de la Reforma católica que el concilio alentó”.²⁹ Además el prelado de Badajoz tenía muy claro el objetivo de su vida: la santidad y, de esta manera, forma parte sin lugar a dudas de ese grupo de “la vía de los santos” al que nos hemos referido en páginas anteriores.

Entre otros convocados, estaba también el que el Rey había elegido y nombrado, como su representante o embajador en el Concilio, el Conde de Monteagudo, quien fue recibido con gran solemnidad por los Prelados reunidos, a quienes se les dio a conocer una carta del Rey, animándoles en el trabajo conciliar.³⁰ Los obispos contestaron agradecidos por la atención y por la ayuda real, amén de la presencia de su representante el Conde de Monteagudo.³¹

Comienza el Concilio Provincial

No fueron nada fáciles los comienzos del Concilio, que hubo de dar respuesta a dos asuntos complicados antes de la inauguración y de entrar en las materias propias del debate conciliar. Estas, que podíamos llamar *cuestiones previas*, serían unas piedras de tropiezo en el camino recién iniciado. La primera llega desde el cabildo de Plasencia, que respondía a una no pequeña efervescencia en el resto de los cabildos, donde se sabía que la reforma de estas instituciones, con arreglo a los decretos tridentinos, iba a ser una de las principales finalidades de los concilios provinciales. Se disponían a la defensa de lo que consideraban sus derechos y preparaban escritos para el concilio provincial, exponiendo lo que a su juicio se había de hacer y corregir y protestando de los abusos verdaderos o supuestos de los que se creían víctimas. El cabildo catedral de Plasencia expuso sus peticiones al Compostelano en un documento que

²⁸ Juan de Ribera nace en Sevilla en diciembre de 1532, en un momento convulso para la cristiandad, que se encuentra alterada por la crisis protestante que había iniciado Lutero quince años antes. Sobre la figura del obispo Ribera ver: R. ROBRES LLUCH, *San Juan de Ribera, patriarca de Antioquia...*

²⁹ M. NAVARRO SORNÍ, “San Juan de Ribera, un obispo...”, 85.

³⁰ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santo Concilio prouinzial...*, 77-78.

³¹ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santo Concilio prouinzial...*, 79-80.

lleva por título: “Memoria de las cosas que se an de pedir por parte de la yglesia catedral de Plas^a en la synnodo prouincial que se celebra en Salm^a en ntra sr^a de agosto. año 1565”.³² El escrito consta de 28 apartados, que no reproducimos por razón de brevedad, en los que el cabildo placentino se desahoga a sus anchas.

Junto al litigio presentado por el cabildo aparece, también con origen placentino, otras peticiones: la ciudad de Trujillo y su tierra dirigió un escrito al Concilio en el que se acusa una tendencia descentralizadora y una gran reticencia para acudir a Plasencia, fundada en la distancia y en las molestias y gastos que para Trujillo y pueblos del condado de Medellín suponía ir a Plasencia. Por ello piden la creación de una Vicaría general con residencia en Trujillo y con potestad para resolver todas las causas, por graves e importantes que fuesen. Esta es la principal petición. El escrito, firmado por el Dr. Orellana, lleva como título: “Memoria de las cosas y capitulos que por la cibdad de Trujillo y villas y lugares consortes se pide en la Sinodo y Concilio prouincial”.³³

En dicha Memoria se recogen quince “cosas” que, lógicamente, molestan profundamente a don Pedro Ponce, su obispo. Para el prelado, ya llueve sobre mojado, después del golpe que le supuso el escrito capitular, que, como veremos, traerá consecuencias. Por eso, en este asunto de Trujillo el obispo de Plasencia se planta, desde el principio, y comunica al resto de los obispos la réplica pertinente a cada una de las peticiones de los trujillanos y dice a los prelados que en lo referente a la Provincia Eclesiástica pueden legislar lo que crean más conveniente y que en su Diócesis se cumplirán fielmente, pero en las cosas privativas de su jurisdicción episcopal no intervengan, porque “de derecho no lo pueden ni deven hazer”.

Solventados en un primer momento estas cuestiones previas, el Arzobispo juzgó que había llegado el momento oportuno para proceder a la solemne apertura del Concilio e iniciar su primera sesión el día 8 de Septiembre, festividad de la Natividad de Nuestra Señora.

Ese día –nos cuentan las actas– dispuesto lo necesario para la apertura del Concilio, salió muy de mañana una procesion pública y solemnisima, desde la iglesia parroquial de San Martín, en la que iban el arzobispo, el conde: de Monteagudo y todos los obispos con pluviales, á: escepcion del de Salamanca, que, por haber de celebrar la misa, vestía de pontifical.

³² ARCHIVO DIOCESANO DE PLASENCIA, leg. 91, doc. 15.

³³ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santto Concilio prouincial...*, 33-34.

Los procuradores de las iglesias, en union del Cabildo catedral, el clero de toda la ciudad y los religiosos de todos los monasterios, llevando sus cruces e insignias sagradas, acudieron á la catedral donde debia abrirse solemnemente el Concilio. Concluida la misa y las ceremonias acostumbadas en tales solemnidades, el arzobispo predicó un sermon, y el obispo de Salamanca, sentado en una silla, con pluvial y mitra, leyó en alta y clara voz los decretos, que siguen y terminado esto, se celebró la primera sesión.

SESION 1. (*Empieza con el decreto del sinodo Tridentino sobre celebracion de concilios provinciales y por las palabras: Provincialia concilia sicubi*)

Don Gaspar, con ritual solemne, declara abierto el Concilio y pregunta: Reverendísimos Padres, ¿os place así? Y respondieron: Place.

Leyó las cartas credenciales, suscritas por Felipe II el 31 de agosto por las que nombró al conde de Monteagudo representante de la Corona, el doctor don Pedro Vélez de Guevara, que a su vez era el secretario del Concilio. Se hace saber á todos los presentes y ausentes que por el sitio que se asigne á los reverendísimos obispos y reverendos procuradores, comprovinciales o agregados por causa de concilio, no se sigue, ni ha de seguirse perjuicio alguno, sino que á todos y a cada uno en particular y á cualesquiera otros, sean del orden ó dignidad que quiera, les quedan salvos é integros sus derechos y prerogativas, y lo estarán despues del concilio, permaneciendo en el mismo estado en que se encontraban antes de empezarle.

Nuevamente pregunta: Reverendísimos Padres, ¿os place esto? Y respondieron: Place. Leído esto y levantada acta y conforme los prelados, el arzobispo y los Padres, en cumplimiento a los decretos Tridentinos, profesaron en público y solemnemente la fe católica, y obediencia a la santa iglesia de Roma. Y habiendo leído el arzobispo el Símbolo integro, todos añadieron: *Así lo creemos y lo confesamos*.³⁴

De esta forma se finalizaba el primer acto del Compostelano.

Nuevas incidencias

Una vez solucionados, en principio, los asuntos del Cabildo de Plasencia y las reivindicaciones de los trujillanos, parecería que todo iba a transcurrir con normalidad, pero no fue así. La cuestión sobre la

³⁴ J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, IV, 521.

precedencia en cuanto a orden de asiento, suscripción y voto, y sobre el derecho de presidencia, en ausencia o impedimento del Arzobispo, se planteó como se temía entre el Obispo de Plasencia, en nombre y representación de los sufragáneos, y el Obispo de León, que junto al de Oviedo asistían en su calidad de obispos exentos. Alegaba el de León que le correspondía dicha precedencia por ser más antiguo que el de Plasencia en la consagración episcopal, interpretando en favor del más antiguo el decreto del Concilio de Trento en esta materia.

Respondía el obispo de Plasencia que el concilio provincial estaba integrado primaria y fundamentalmente por los Obispos sufragáneos, que eran los directamente convocados, y que del hecho de que los Obispos exentos hubiesen venido voluntariamente a tomar parte en el concilio no se podía seguir que tuvieran precedencia sobre los sufragáneos y que, por consiguiente, en todos sentidos habían de figurar no solamente después de él, que era el más antiguo de los sufragáneos, sino después de todos, y que mientras quedase un sufragáneo coprovincial no podía corresponder ni la precedencia ni la presidencia a un Obispo exento que no pertenecía a la provincia y había venido voluntariamente a tomar parte en el concilio.³⁵ Esta gravísima incidencia venía de hecho a paralizar la celebración del Concilio, pues don Pedro se negaba a tomar parte en nuevas sesiones, sin que previamente se resolviese esta cuestión, cosa que solamente podía hacerlo el Papa, y esta apelación a Roma implicaba tal demora, que venía a hacer imposible la celebración del Concilio, pues los Obispos no podían estar tanto tiempo fuera de sus diócesis y si se separaban sería necesaria otra convocatoria para reunirlos nuevamente.³⁶

Al día siguiente don Pedro, obispo de Plasencia, escribía al Rey planteándole la situación y argumentando de esta forma:

entendera V. M. la diferencia que se a otrecido entre el obispo de Leon y mi çerca de la precedencia que El e yo emos de tener en este Sancto concilio provincial. Si solamente tocara a mi persona yo la cediera en la del obispo. Pero tocando a mi dignidad y a la de todos los obispos desta provincia que con el reuerendisimo Arcobispo nro metropolitano somos la forma y sustancia del concilio provincial no e podido dexar de detender mi justicia e la de los obispos Comprovinciales mayormente entendiendo que es notoria.³⁷

³⁵ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santto Concilio prouinzial...*, 41-50.

³⁶ Cf. E. RODRÍGUEZ AMAYA, "El Concilio Provincial de Salamanca...", 276.

³⁷ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santto Concilio prouinzial...*, 42.

El asunto era grave y de seguir adelante peligraba, como acabamos de reflejar, la misma celebración del Concilio. El Arzobispo de Santiago, temeroso de las funestas consecuencias que se habían de seguir de una larga suspensión del Concilio, quiso encontrar una fórmula que, sin resolver definitivamente la cuestión, permitiese continuar las sesiones, y para ello dictó un auto, cuyo núcleo fundamental era que: los obispos que asisten al Concilio, sufragáneos y agregados, mientras se tenga una respuesta definitiva se sienten y ocupen sitio según su antigüedad episcopal, igualmente para votar y otros asuntos de funcionamiento de la asamblea, “saluo en el articulo de la presidencia en ausencia de su Señoria Illustrisima en el qual quando ocurriere el caso se probeera lo que fuere justo”.³⁸

No contaba don Gaspar con la tenacidad de don Pedro y que no era fácil doblegar la argumentación del placentino. Pronto hubo de convencerse el Arzobispo de que la empresa no era fácil, pues el 19 de septiembre recibió un escrito de apelación, suscrito por el Obispo de Plasencia, en términos que cerraban el paso a cualquier avenencia. Cargado de argumentos dicho escrito, hay en él dos perlas que son definitivas: por una parte, echa en cara a don Gaspar su actitud, pues “Vuestra Señoria nos avia de anparar y defender en nuestro derecho e justicia a mi e a los señores obispos conprovinciales e no a los señores obispos agregados a quien el derecho resiste” y la otra perla, que no tiene más nombre que un portazo en seco dice: “Otro si pido e Requiero a Vuestra Señoria Reverendisima no aga ny determine cosa alguna en el dicho sancto concilio provincial en mi ausencia hasta tanto que esta causa se determine e aziendo lo contrario protesto la nulidad de todo ello”.³⁹

El asunto estaba verdaderamente muy complicado y con verdadero peligro de una suspensión *sine die*, que era en la práctica una suspensión del Compostelano. Providencialmente el Rey ya al corriente, hace llegar, a través del conde de Monteagudo, cuál es su voluntad al respecto y confirma, por una parte, que “por aora se guarde entre los Obispos asi agregados como sufraganos, en la silla y boto la antigüedad de las confirmaciones de cada Prelado”. Sin embargo, en el asunto más peliagudo, el Rey es tajante y da completamente la razón a don Pedro:

Otro si en quanto al presidir en concilio por ausencia del Señor Arcobispo de enfermedad u de otro ympedimento que no pudiese asistir a las congre-

³⁸ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santo Concilio prouinzial...*, 43.44.

³⁹ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santo Concilio prouinzial...*, 42.

gaciones. Dize Su mág que su parecer es que la tal presidencia toca al mas antiguo sufragano de la prouincia y que para esto los agregados no tendrian por agora raçon ni derecho y para quitar todo escrúpulo y dificultad que cuando el caso suceda el Señor Arcobispo deje en su lugar y nombre siempre al mas antiguo Perlado de la prouincia y sufragano a Santiago.⁴⁰

El escrito del Rey y la aceptación por parte de los obispos trae la concordia y da un cierto alivio y, sobre todo, posibilita continuar la marcha del Concilio y recuperar el tiempo que en estas controversias se habían perdido. Es a partir del día 20 de septiembre cuando *de facto* comienza el verdadero trabajo de la asamblea conciliar y el estudio minucioso de los asuntos que constituían el objetivo conciliar.

4. SESIONES DE TRABAJO. EL PROTAGONISMO DE JUAN DE RIBERA

El trabajo de la primera asamblea podemos suponer que duró hasta finales de octubre y, de esta forma, el primer día de noviembre se celebró el acto final de esta primera etapa. A esta conclusión apunta también el profesor Barreiro cuando afirma que

está claro que además de las sesiones solemnes, y durante los periodos que transcurrieron, los obispos y procuradores tendrían muchísimas sesiones privadas de discusión y estudio, sin embargo, conforme al estilo tradicional, sólo suelen ser enumeradas las sesiones solemnes o sesiones de lectura de decretos a las que siguen el Placet de los Padres.⁴¹

En estas sesiones, entre otros temas, la asamblea hubo de revisar los documentos que los diversos obispos habían enviado como respuesta al cuestionario que les había hecho llegar el metropolitano en nombre del Rey, completado también con las recomendaciones que, en nuestro caso, se habían enviado a los obispos de la provincia eclesiástica por sugerencia de don Pedro Ponce (de ellos hemos hecho referencia en páginas anteriores). Pero lo de más sustancia eran los temas que, al parecer de los prelados, deberían tratarse en la asamblea conciliar y se sugerían algunos para su estudio y discusión.

No tenemos constancia de las respuestas personales que los obispos dieron a estos cuestionarios en torno a los temas que considera-

⁴⁰ C.E.E. BIBLIOTECA, *Papeles tocantes al santo Concilio prouinzial...*, 45.

⁴¹ J.R. BARREIRO FERNÁNDEZ, “Concilios provinciales compostelanos”, 538.

ban se deberían tratar, pero, como síntesis de las mismas, los temas que oficialmente presentaron eran: el modo de hacer la reformación y particularmente lo concerniente al estado episcopal; también la administración de la justicia, la decencia del hábito y la casa de los obispos, entre otros. Este temario se hizo llegar a los obispos. A dicha propuesta de temas hace referencia el obispo pacense en su primera aportación al concilio. Don Juan de Ribera responde a la propuesta de temas presentada, comunicando que estas no eran, a su entender, las más importantes a tratar y sería bueno que se propusieran otras “más a propósito”. Ante esta sugerencia de don Juan, que debió sorprender un poco al resto de prelados, le piden que sea él quien haga unas nuevas propuestas que sirvan para enfocar el trabajo. Consideramos que este es un momento especialmente importante para que, sin él quererlo, la figura del obispo Ribera comience a tener un peso significativo en el resto del camino conciliar.

Don Juan responde a ese encargo del resto de los obispos con humildad, sencillez y absoluta transparencia de cuál es su pensamiento al respecto; con toda probabilidad presentaría sus conclusiones en una de las sesiones de trabajo con el resto de prelados, a partir de unas notas que redacta ya en Salamanca y donde manifiesta su parecer. Resulta llamativo que en las actas sinodales que recoge y traduce Tejada⁴² no se hace referencia a ningún otro escrito de prelados conciliares, excepto a este de Juan de Ribera, obispo de Badajoz, quien “responde a la petición del metropolitano [...] con una especie de memorial francamente pastoral”.⁴³

⁴² J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, V, 314-318, Antes de reproducir el texto, Tejada y Ramiro hace la siguiente entradilla: “San Juan de la Ribera, que asistió á este concilio como obispo de Badajoz, presentó un escrito de lo que á su juicio deberían ocuparse los Padres en esta reunion, apuntando ciertos extremos para que se hicieran cargo de ellos. Y como que este documento no es muy largo, y al mismo tiempo es muy luminoso é interesante, le damos aqui traducido” (p. 314). El texto traducido, según refiere el autor, está tomado del libro *Idea Exemplar de Prelados* de Jacinto Busquets Matoses, publicado en Valencia en 1683. Es el capítulo 11, del libro 3º, que titula “Contiene el papel dado en el Concilio Provincial Compostelano”, 167-176. También lo reproduce el Padre Francisco Escrivá en su *Vida del Venerable Siervo de Dios Don Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia*, Roma 1696, en el capítulo 29, que titula de la misma forma “Contiene el papel dado en el Concilio Provincial Compostelano”, está en las páginas 306-320. Igualmente recoge el texto Fray Juan Ximenez en *Vida del Beato Juan de Ribera* (Valencia 1748) en el capítulo que titula “En el que se refiere el papel que en el Concilio Provincial Compostelano dio nuestro Venerable don Juan”, 67-75. Es patente que la intervención del obispo de Badajoz en el Compostelano tuvo enorme eco.

⁴³ J.R. BARREIRO FERNÁNDEZ, “Concilios provinciales compostelanos”, 539, nota 141. En líneas anteriores el profesor Barreiro sostiene que estos concilios provinciales “suelen ser bien poco pastorales y más bien administrativos, es decir, se trata de delimitar las áreas de poderes dentro de cada diócesis, y no de crear las bases de una pastoral diocesana. Abundan los cánones que se refieren a la reforma de la casa y vida de los obispos, aspecto éste que en la provincia compostelana ad-

El obispo de Badajoz justifica su exposición diciendo:

Habiendo vosotros propuesto á las iglesias que espusieran con fidelidad los puntos que necesitan reforma, y en especial lo que correspondia al estado episcopal, manifestaron algunas cosas relativas a la administracion de justicia, y otras á la decencia del traje y casa del obispo. Mas como yo añadiese, que aunque esto era de grande interes, y necesitaba remediarse; sin embargo, no era lo principal y mas urgente, y que por lo tanto debia darse la preferencia á otros asuntos de mayor gravedad; me mandasteis que espesara algunos que pudieran servir como de modelo y obedeciendo vuestros mandatos apunto solamente los que siguen.⁴⁴

El texto de este documento, que el obispo Ribera ofreció a la asamblea conciliar, sería con toda probabilidad en su origen un discurso o reflexión en voz alta ante sus hermanos, pues al hilo del discurso hace referencia a materias que habrían salido a relucir en alguna reunión anterior –“tomando para ello razones muy flacas, cual fue la que el otro día se dijo aquí del profeta Esdras”– (inserta don Juan). Con esta exposición, pudieron descubrir o confirmar el resto de obispos la talla humana, intelectual y espiritual de ese jovencísimo pastor. Don Juan recuerda a sus hermanos en el episcopado cual es el fin del ministerio que les ha sido confiado, y sin duda es: “encaminar los hombres al cielo, no es solo el principal oficio de los obispos sino también, de todo el Estado Eclesiástico”. Además, el obispo pacense solo pretende, al respecto, dar algunas pinceladas en cosas que parecen estar *muy olvidadas*, a la hora de conseguir dicho fin. Recogemos sintéticamente los puntos clave del discurso.⁴⁵ Para poder obtener dicho fin, “encaminar los hombres al cielo”, Juan de Ribera apoyándose en la Sagrada Escritura, concreta algunos puntos de las muchas cosas que se requieren para alcanzar dicho fin:

1. Castigar delitos no lo ve como uno de los requisitos principales, porque el obispo ha de ser padre más que juez. Pero no con esto hay que dejar de lado la justicia, a este poder de la justicia le une la misericordia. Pero sobre todo, recomienda plantar virtudes en el alma del ser humano, hacerlas crecer y “tener cuidado de arrancar las malas yerbas”.

quiere relevancia primerísima por la *presencia operante* en el mismo de San Juan de Ribera que preparó un estudio sobre este punto presentado al concilio”, (la cursiva es nuestra).

⁴⁴ J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, IV, 521.

⁴⁵ El texto completo del mismo aparece en Tejada y Ramiro, en la referencia antes señalada, y también en JUAN DE RIBERA, *Sermones Pacenses...*, 212-218.

2. Otra recomendación que apunta Juan de Ribera, en la línea de lo que se le pedía, es la moderación exterior del obispo, lo que toca a la familia, mesa y adornos de casa, “conviene que sea muy moderado y muy diferente de lo que el mundo sigue”.⁴⁶ Quiere mostrar que el camino de exceso y pomposidad es ajeno a la Ley de Dios y es también escándalo para el pueblo de Dios. Sabiendo con certeza que con esta otra actitud y estilo de vida no se gana autoridad, como algunos pensarían, *sino que se pierde y la reputación de la persona en particular*.
3. Aunque el obispo cuidase todo lo apuntado anteriormente, para Juan de Ribera, no sería suficiente si le faltase ejercer el oficio de Pastor. Para ello hay que andar de día y de noche cuidando el rebaño para que el demonio no entre en él. Esta es una obligación especial “a que nos hemos ofrecido, encargándonos el oficio de pastor”. Oficio que no tiene como principal objetivo excusar pecados, como ministros de Dios, cuanto impedir las ofensas de su Señor. “Y, mucho más por haber dicho nosotros al consagrarnos: *Prometo dar cuenta en el día del juicio de las ovejas encargadas a mí*”. Para poder llevar a cabo estas recomendaciones, muestra a sus hermanos en el episcopado varias herramientas necesarias. Estas son:
 - Es necesario que el obispo predique la palabra de Dios, no estando impedido con enfermedad, teniendo esto como principal oficio. Pero no se ha de contentar el obispo con su predicación, “siendo la mies mucha, son menester muchos los obreros”. Así conviene que traiga por su obispado predicadores, hombres de ejemplo y doctrina para predicar doctrina sencilla y necesaria, de manera que todos entiendan y se puedan aprovechar de ella.
 - No sólo los predicadores de fuera, pues “amonesto también que los mismos obispos prediquen la doctrina cristiana y que en esto

⁴⁶ Esta recomendación la tiene Juan de Ribera muy dentro de su corazón. Su padre, D. Perafán, envía a su hijo una carta con motivo de su nombramiento como obispo de Badajoz, fechada el 2 de mayo de 1562 en Nápoles, que don Juan de Ribera conservó como valiosa reliquia toda la vida y la leía frecuentemente, besándola con piedad filial. Entre los muchos consejos que le da su padre, este es uno: “En vuestra casa querría que tuviéreis muy poca gente, y aquella virtuosa. Algún letrado con quien comunicar, que sea tal, que todos tengan satisfacción de su virtud y letras”; y en cuanto al aderezo de la casa del obispo le dice su padre: “Tened poco aderezo y muy honesto; una cama negra o leonada y de manera que no parezca que hay curiosidad en esto y en otra cosa”. Cf. E. CALLADO ESTELA – M. NAVARRO SORNÍ, M., *Vida del ilustrísimo y excelentísimo...*, 42-43.

pongan todo su empeño y si lo hacen en la iglesia, aunque sea a niños, no obrarían contra la decencia de su estado sino por el contrario, conformándose a él, y siguiendo el ejemplo de nuestro Señor Jesucristo”.

- Será necesario que con los predicadores anden clérigos que sean confesores. Porque hay muchas personas que por vergüenza del confesor del lugar dejan de confesar sus pecados, y con los que son forasteros confiesan en libertad.
- También conviene que el Obispo, de vez en cuando, junte a sus clérigos del lugar donde estuviere, y les haga alguna plática, animándolos a hacer obras de caridad.
- En cuanto a la administración de los sacramentos, Juan de Ribera seguirá las orientaciones de Trento diciendo que es el medio más adaptado para la salud espiritual, porque no solo con ellos se remiten los pecados sino se da fuerza para no pecar.
- Conviene también que el obispo sea el primero que administre los sacramentos a sus súbditos. Apunta la necesidad que tiene el obispo de hacer oración y usar la penitencia para evitar la tentación de no administrar los sacramentos, aun sabiendo las necesidades de su pueblo. Con todo esto que apunta Juan de Ribera: “verá el obispo por experiencia cuánto fruto saca persuadiendo a los otros lo que hubieran hecho en su persona; y por el contrario sentirá que tiene atadas las manos, y cerrada la boca y enflaquecidas las fuerzas, si quiere persuadir lo que no hace”.⁴⁷

Juan de Ribera presenta también otros medios para cuidado de su diócesis:

- Escribir cartas pastorales tanto a los clérigos como a los vecinos de los pueblos, exhortándolos a cumplir con sus obligaciones como cristianos. También apunta que en cada lugar se tenga por espías algunas personas virtuosas, que les avise en secreto de lo que se pueda remediar.
- Que tengan los obispos en cuenta a los pobres, mayormente a los enfermos; sabiendo que el obispo tiene obligación de hacer esto, y que si lo deja de hacer, ha de ser por cosa no menos importante

⁴⁷ E. CALLADO ESTELA – M. NAVARRO SORNÍ, M., *Vida del ilustrísimo y excelentísimo...*, 43.

que la predicación del Evangelio. Que se acuerde el obispo que es llamado padre de los pobres.⁴⁸

Será una preocupación constante en el Pastor diocesano la formación de los futuros sacerdotes, algo que se concreta en los decretos de Trento y en los sínodos que se celebrarían después. Dice Juan de Ribera que el obispo tenga mucho cuidado de los recién ordenados y que les enseñen e instruyan cómo deben prepararse para celebrar la eucaristía y dar gracias después. Él tenía conocimiento directo del gran descuido que había en la celebración de la Eucaristía “con mucha irreverencia, quitando más que poniendo la devoción a los que la oyen”.

Su amor a la Eucaristía le hace confesar algo especialmente duro

Ni creo sería inútil buscar algún remedio para que los sacerdotes no celebrasen misa con tanta frecuencia, pues que un ministerio tan grande casi se ha envilecido y muchos celebran hasta diariamente; de cuyas costumbres y del casi ningún fruto que de aquí se saca, puede creerse sin temeridad, que jamás se han acercado a celebrar la misa con la debida preparación.⁴⁹

Termina su exposición Juan de Ribera haciendo referencia al dolor que le causa considerar los pecados y excesos de la sociedad y culpa directamente a la clase dirigente, a los nobles. La raíz de todo esto, “*si la queremos buscar; la hallaremos en que casi todo proviene de los ricos y aun de los nobles*”, por la libertad que tienen y el descuido que hubo en criar a los hijos de la nobleza que pecan y hacen pecar a los demás. Señalará además que siendo el principal intento de los ministros de Dios evitar los pecados, el obispo ha de tener el cuidado de que a los hijos de la gente noble se les diese maestro y confesor para su buena educación, en casa del obispo y estos hijos de nobles deberían permanecer con esta disciplina educativa desde los diez años hasta los dieciséis. En los lugares donde el obispo no residiera, les señalará un preceptor y un confesor.

Expuestos los puntos fundamentales de esta tan importante exposición, que va a encauzar una parte sustancial de los trabajos conciliares,

⁴⁸ Sobre este punto hace referencia D. Perafán en la citada carta a su hijo: “Tened cuenta con la hacienda, así porque la habéis de dejar a quien no es vuestro hijo, como porque aprovechándola podréis socorrer mejor las necesidades de los pobres” anteriormente también dice: “os tratéis con todos, con toda humildad, y que os acordéis de los pobres para socorrer su necesidad”. E. CALLADO ESTELA – M. NAVARRO SORNÍ, M., *Vida del ilustrísimo y excelentísimo...*, 43.

⁴⁹ Comentando este texto, J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad...*, 502, dice: “Este era su dolor y su razón y todo era estimación grande del soberano sacramento”.

dirigida por el obispo de Badajoz a petición del Arzobispo y resto de obispos de la asamblea conciliar, conviene hacer una breve descripción de la personalidad y preparación de nuestro joven obispo, que ayudará a comprender mejor las aportaciones que hace al Concilio. Después volveremos nuevamente a retomar el hilo de la marcha, clausura y constituciones de dicha asamblea.

San Juan de Ribera un obispo de Trento

La presentación de estas propuestas, verdaderas líneas pastorales salidas de un convencimiento profundo, fruto también de su propia experiencia, y manifestadas a sus hermanos en el episcopado con humilde sencillez y, a la vez, con decidida valentía y fortaleza, no dejó indiferente a los asistentes al Concilio Compostelano. Desde este momento y en adelante la persona del joven obispo pacense, como hemos referido, comienza a tener un peso cada vez mayor; primero, en el ámbito de la provincia eclesiástica y, posteriormente, a escala nacional.

Es muy importante subrayar que los rasgos de esa atractiva personalidad se llevaba forjando años antes. Sabemos que por la promoción de don Cristóbal de Roja, obispo de Badajoz, al obispado de Córdoba se abrió la posibilidad de que el Rey ofreciera la sede pacense a don Juan de Ribera. Por los datos que tenemos, confirmados por personas muy cercanas, este joven sacerdote no se sentía ni digno ni preparado para dicho encargo y así se lo hizo saber al Rey.⁵⁰ Su actitud indica una gran humildad, un conocimiento sincero de sí mismo y también de la carga que caía sobre sus hombros. En estos momentos, pidió consejo a personas de su confianza y, al final, se persuadió de que el Señor lo quería como Pastor en la pequeña diócesis de Badajoz. Después de su consagración episcopal, el día 18 de septiembre de 1562, y con apenas 30 años, inicia ilusionado su servicio episcopal.⁵¹ El día de Navidad predica su primer sermón, en el que entre otras enseñanzas realiza un canto a la pobreza “Nace Cristo con tanta pobreza porque comienza a destruir la sabiduría

⁵⁰ J. XIMÉNEZ, *Vida del Beato Juan de Ribera*, 27, afirma que respondió al Rey: que “era muy joven, que no tenía experiencia alguna en materia de gobierno, que en sí conocía mucha insuficiencia para emplearse con acierto en las obligaciones de un Obispo, y que la flaqueza de su espíritu era no poca, para cargar sobre sus hombros un empleo de tanto peso”.

⁵¹ JUAN DE RIBERA, *Sermones Pacenses...*, 556. En esta publicación se recoge una interesante agenda de la actividad pastoral del obispo durante sus años en Badajoz.

del mundo”.⁵² Será la predicación una de sus pasiones dominantes. Predicará hasta el agotamiento.⁵³

Sin duda alguna, en los comienzos de su pontificado, consulta con frecuencia a esas personas que siempre le dieron seguridad y fueron referentes en su vida. Pues todavía “era aprendiz de clérigo Ribera cuando la amistad con Ávila echó sus primeras raíces”,⁵⁴ igualmente con Fray Luis de Granada quien, siendo ya Ribera obispo, mantuvo una relación frecuente, pues Fray Luis había evangelizado por tierras de Extremadura y vivía por aquel entonces en Lisboa desde donde “llegaba con frecuencia a la ciudad fronteriza de Évora”.⁵⁵ Fray Luis confirma esta estrecha relación al dedicarle el libro sobre el Maestro Ávila, diciéndole: “reciba, pues, V. S. este pequeño presente con la caridad y rostro que suele recibir las cosas de este su siervo”⁵⁶ e, incluso, justifica dicha dedicatoria como fruto de su agradecimiento y profunda amistad.⁵⁷ Como pastor, no quiere perder ni un instante en servir a su grey y revitalizar la vida cristiana de los sencillos fieles de su diócesis y, por ello, asumiendo ya los deseos de Trento, convoca un sínodo diocesano.

Juan de Ribera convoca Sínodo Diocesano en 1565

Concluido el Concilio de Trento, el obispo Juan de Ribera manda realizar la traducción de los textos conciliares a lengua vulgar y “hará también que aquellos de sus decretos que más urgía y convenía poner en práctica en las iglesias parroquiales no sólo fueran leídos y publicados en ellas, sino que, además, se pusieran por escrito en los libros de Visita de

⁵² JUAN DE RIBERA, *Sermones Pacenses...*, 35.

⁵³ M. CUBÍ, *Vida del beato don Juan de Ribera*, 92-93 confirma esta dedicación a la predicación: “En Badajoz predicó cuatro cuaresmas, casi a diario y fue tan grande la fama de su predicación que venían de Portugal [...] En 1568 predica en Sevilla el 1º de Enero y el día 6 en Badajoz donde sigue la Cuaresma. Recorre 27 pueblos misionando en ellos, y cuando cae rendido a la fatiga, le oímos predicar en Granada [...] vuelve a Badajoz a misionar por la Diócesis”.

⁵⁴ Texto de la *Positio super canonizacione* citado por M. AMEZCUA, “Los sínodos postridentinos...”. 366.

⁵⁵ A. HUERGA, “San Juan de Ribera y fray Luis de Granada”, 113.

⁵⁶ LUIS DE GRANADA, *Vida del Padre Maestro Juan de Ávila*.

⁵⁷ LUIS DE GRANADA, *Epistolario*, 117, recopilado por A. Huerga, donde comenta al padre Juan Díaz que: “la razón es una estrechísima amistad entre nosotros, y muy largas mercedes que me ha hecho y hace para sustentar mis escribientes y para remedio de algunas pobrísimas y santas mujeres que hay en esta ciudad [de Lisboa], y no tengo otra cosa con qué gratificar y servir a un Perlado que tiene por oficio predicar, sino con invarle la imagen de este predicador evangélico”.

las mismas”.⁵⁸ Mientras tanto iba conociendo su grey, especialmente en las visitas pastorales a las parroquias, corrigiendo con autoridad y prudencia,⁵⁹ yendo delante de su rebaño con el ejemplo de su vida, preparando esa reforma de su Iglesia que tan clara tenía. Convoca sínodo diocesano para 1565.

Lo que el obispo Ribera pretendió en este primer sínodo diocesano de su pontificado:

fue renovar los de su antecesor don Alonso Manrique y, aunque no lo çita, va puniendo al margen las çitas de sus sinodales y en las cosas que se avían ofreçido después las manda y quiere que se observen y guarden en virtud de santa obediencia y so pena de dos ducados por cada vez que se quebrantasen. [...] Contiene sesenta y dos capítulos o constituçiones con mucha brevedad y preçision.⁶⁰

Es de reconocer que nuestro gran historiador Solano de Figueroa admiraba al gran obispo Juan de Ribera pues, a renglón seguido, decide reproducir algunas de estas constituciones, justificando que “apuntaré algunas para muestra de su zelo”.

Esas constituciones que para “muestra de su zelo” transcribe Solano en su Historia son las únicas conocidas de sínodo referido, hasta hace pocas fechas. Pues desde ese momento y hasta nuestros días, que sepamos, todos han hecho referencia al citado sínodo, recogiendo las 16 constituciones del mismo, que transcribió el ilustre historiador y cuyo texto todos citan. Del resto de las constituciones nadie ha hecho referencia, pues se daban por perdidas, agradecidos, no obstante, con la posibilidad de tener un ramillete de ellas, como parte de “un tesoro de enseñanzas”.

Hace unos meses hemos podido encontrar un manuscrito, que se pensaba perdido y lo hemos transcrito y presentado, con un sencillo

⁵⁸ J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia Eclesiástica de la çiudad...*, nota 1469.

⁵⁹ Esas correcciones afectaban de vez en cuando al Cabildo. El trato cercano del prelado, que en general los capitulares valoraban, iba unido a indicaciones de mejora hechas directas o indirectamente. Don Pedro Rubio recoge una de ellas especialmente significativa, en cuanto manifiesta el ambiente poco edificante de los capitulares. Es de un acta capitular del 2 de agosto de 1564 y en ella se nota la influencia directa del Obispo Ribera en acuerdos del Cabildo, aunque no constara su presencia “En este día y cabildo [dice el acta capitular], los dichos señores, deseando que en el coro haya silencio y toda quietud, y que todos estén con el debido recogimiento en el oficio divino, y para quitar algunas ocasiones que lo impidan, ordenaron y mandaron que cada canónigo esté en su silla, guardando su antigüedad y con todo silencio, y no convide con su silla a ningún lego, que entrare en el coro, ni con asiento en los bancos de los sermones”, P. RUBIO MERINO, “San Juan de Ribera...”, 35.

⁶⁰ J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia Eclesiástica de la çiudad...*, 501.

marco histórico.⁶¹ El manuscrito recoge las 62 constituciones de que nos habla el historiador Solano, también aparecen al margen referencias a las constituciones sinodales del obispo Alonso Manrique, como especificaba también nuestro citado historiador. La relación y numeración de las 16 constituciones que recoge Solano en su Historia, que no son consecutivas, coinciden con las correspondientes que aparecen en el manuscrito. Este manuscrito se encuentra unido a las Constituciones del obispo Manrique, que fueron publicadas en 1501 y formando un solo libro; que es parte del fondo antiguo en la Biblioteca de Castilla la Mancha, sede de Toledo.⁶²

Pocos meses después de concluir el sínodo diocesano, Juan de Ribera es convocado, como hemos indicado en páginas anteriores, al Concilio Provincial Compostelano, como sufragáneo de esa provincia eclesiástica. Allí lleva los frutos del sínodo de su diócesis pacense, un sínodo sencillo, para dar los primeros pasos de la pastoral diocesana en una Iglesia que está viviendo ya la verdadera reforma consagrada en Trento. La convocatoria y celebración de este sínodo diocesano ofreció a nuestro obispo un conocimiento, más extenso y profundo a la vez, de la situación de su diócesis y de sus diocesanos. Con estas líneas completamos el breve, pero necesario perfil del obispo Ribera y continuamos el desarrollo de los trabajos conciliares en Salamanca

5. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Y CLAUSURA DEL COMPOSTELANO

El día primero de noviembre, una vez terminada la misa y la recepción del concilio tridentino por parte de los procuradores, se dio por finalizada la primera sesión.

La segunda sesión se convocó para el día 25 de marzo. Las actas nos confirman que

El día 25 de marzo de 1566, que era la festividad de la Anunciación de la Virgen madre de Dios, preparado todo lo que se necesitaba para celebrar la sesión 2ª, el arzobispo, el conde de Monteagudo, y los obispos con pluviales, mitras y pectorales, y el de Salamanca que había de celebrar

⁶¹ Dicho trabajo puede verse en M. BLANCO – J. PLANO, “Sínodo diocesano de Badajoz...”, 209-236.

⁶² DIÓCESIS DE BADAJOZ, *Constituciones e estatutos...*, en BIBLIOTECA DE CASTILLA-LA MANCHA EN TOLEDO, fondo antiguo, sign. Res.492.

aquel día, vestido de pontifical, tuvieron una procesion solemnisima dentro del claustro de la catedral, y terminado el sacrificio de la misa y las ceremonias usadas en tales fiestas, subiendo el obispo' de Salamanca al sitio desde donde el arzobispo habia predicado á los Padres y al pueblo leyó los decretos infrascritos; terminado lo cual, y recibida la respuesta por el secretario de que á los Padres placian aquellos decretos, se celebró la sesion 2^a.⁶³

En las actas que recogen los decretos aparece un prefacio del Sr. Arzobispo, justificando la celebración del mismo y deseando que sea muy provechoso para todas las diócesis que forman la provincia eclesiástica, Recogemos lo que consideramos parte sustancial de dicho prefacio:

Gaspar de Zúñiga y Avellaneda, por la misericordia divina arzobispo de Compostela metropolitano y los obispos comprovinciales y coadjuntos, establecemos estos decretos.

PREFACIO. Siempre han sido los concilios ecuménicos y generales un remedio oportunísimo y eficaz en los grandes peligros de la república cristiana; y muy útiles para la correccion de escesos y desaparicion de los abusos de cada provincia los concilios provinciales, cuyo principal fin y blanco ha sido la mayor parte de las veces, que se observasen plenamente los decretos de los concilios universales, y que se definiesen las cosas que se encargaren al arreglo y dilucidacion de los concilios provinciales, y tambien el esclarecimiento y direccion de lo: relativo al culto divino, y la santa y saludable reforma de los ministros eclesiásticos de cada provincia con sujeción á las sanciones canónicas. Nosotros...nos hemos reunido en concilio provincial Compostelano, creyendo que nada ha de ser mas útil á la provincia; y esto no lo haremos y demostraremos solo con deseo y palabras, sino con abundantes obras y en realidad, llevando al debido y deseado fin lo que, atendidas las circunstancias, se dijere.⁶⁴

A continuación se recogen los 42 decretos que se aprobaron en esta segunda sesión del Concilio provincial y terminan los mismos con la fórmula acostumbrada: “Reverendísimos, padres, ¿os place esto? Respondieron: Place”. En testimonio de lo cual suscribimos los infrascritos secretarios del concilio. Doctór, Pedro Velejo Guevara. Antonio Algabar, notario apostólico y secretario del concilio.

Para *la tercera sesión* se cita el 28 de abril y se da una explicación sobre los temas a tratar:

⁶³ J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, V, 322.

⁶⁴ J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, V, 322.

Se ha dejado para la tercera sesion, á fin de pensarlo mas madura y deliberadamente, quanto se refiere al oficio: de los prelados, su ajuar, mesa y servicio, como tambien quanto concierne a sus ministros y tribunales; é igualmente algunas otras cosas tocantes á iglesias catedrales ó al clero. De todo lo cual, como que la mente comun es que sirvan en todas partes de ejemplo a los súbditos sus buenas obras; despues de una larga discusion, han parecido dignos, en especial los puntos de que se hablará. Asi, pues, señalada por el arzobispo la sesión para el 28 de abril, esto es, para el domingo en que la iglesia refiere las dotes del buen Pastor con el ejemplo de, Cristo; a la hora marcada, el arzobispo, el conde, los prelados todos, el clero y un pueblo inmenso que le acompañaba, llegaron á la catedral; en la que, vestidos los obispos de pluviales, mitras y pectorales, y habiendo salido la procesion por el claustro de la iglesia, como se hizo en la sesion segunda, celebró la misa el obispo de Astorga, é hizo al pueblo un luminoso discurso el prelado de Zamora, no omitiendo nada de cuanto debia decirse para esposicion del Evangelio, y propuesta de los decretos que habian de: promulgarse en aquélla sesion. Concluida la misa y las preces, y desde el mismo sitio que en la sesion anterior habia ocupado el obispo de Salamanca, el de Astorga, sentado en donde habia predicado el de Zamora, leyó en público, de modo que pudieran ser oidos por todos los infrascritos decretos. Despues los secretarios, en presencia del fiscal y de los otros testigos, preguntaron á los, obispos, si les placian los decretos que acababan de leerse; y unánimemente respondieron que sí, á escepcion del de Mondoñedo, que, hallándose enfermo en cama, no habia podido venir a. la iglesia.⁶⁵

Después, recogen las actas los otros 42 decretos de esta tercera sesión (acción) y terminan así:

Los secretarios del concilio, en union del fiscal y otros, preguntaron al Ilmo. arzobispo y á los otros reverendísimos Padres, si les placian estos decretos; y todos respondieron: Placen. Inmediatamente los cantores empezaron el *Te Deum laudamus*, hasta concluirle, estando de rodillas todos los asistentes; terminado el cual, el arzobispo, sentándose en medio del altar, con pectoral, pluvial y mitra, dijo en alta voz: Reverendisimos Padres, terminado está el concilio provincial Compostelano; id en paz. Y vosotros, reverendos procuradores de iglesia, idos con la bendicion del Señor, dándosela á todos y en el termino de pocos dias todos se retiraron en Dios á sus iglesias.⁶⁶

⁶⁵ J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, V, 337.

⁶⁶ J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, V, 346.

Con este acto se dio por finalizado oficialmente el concilio provincial, aunque quedaron por resolver algunos asuntos que se venían arrastrando desde antes del comienzo y que, como veremos afectará directamente a la redacción final de los decretos que aprobaría el Papa.

Los últimos remates del Concilio Provincial

Ya hemos referido páginas atrás, que uno de los problemas que se presentaron al iniciar el Concilio Provincial fue la clara intención de los cabildos de difundir dudas sobre algunos decretos tridentinos y de obtener revisiones favorables a sus intereses. En concreto, el cabildo de Plasencia solicitó que en el concilio provincial se aprobasen determinadas medidas.

Pero está claro que el principal objetivo del cabildo de Plasencia era restringir la jurisdicción del obispo sobre los capitulares en particular y sobre el clero en general, ya fuese limitando sus poderes o los de sus oficiales con diversas normas (3, 9, 10, 13, 14, 20, 21, 22); ya fuese imponiendo mecanismos de control, como el juicio de residencia (2, 6); ya fuese, sobre todo, garantizando el derecho de los procesados en los tribunales episcopales a elevar apelaciones a instancias superiores, lo que incluía, aunque no se nombre, a la Santa Sede (4, 5, 28) [...] (Ellos se presentaban como) los que defendían la reforma de la Iglesia, “pues oy día, lo que es de gran lastima, los obispos comunmente se exoneran del gobierno spiritual y temporal de sus ovejas remitiendolo todo lo mas a sus oficiales moços y sin letras ni experiencia”.⁶⁷

Las espadas quedaron en alto.

Se celebró la última sesión el 27 de Abril de 1566, y en el mismo día se dio por concluido el Concilio, regresando poco a poco los Prelados a sus respectivas diócesis (en los primeros días de mayo vemos ya a don Juan de Ribera predicando en Jerez de los Caballeros). Pero, llegado el momento de la aplicación de los decretos conciliares, surgió la más recia contradicción de parte de los Cabildos Catedrales, que se sentían sensiblemente lastimados y perjudicados por los acuerdos conciliares.

Indudablemente, en algunas de sus quejas tenían razón y el Concilio había extremado con ellos su rudeza, y esto les hizo unirse y acudir a Roma en demanda de que se revocasen o modificasen aquellas disposiciones

⁶⁷ I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, “La aplicación del Concilio de Trento...”, 202.

que consideraban más lesivas. Esta apelación creó una situación de gran dificultad y confusión, puesto que ni se podía aplicar la nueva legislación, contra la que habían apelado, ni se podía continuar aplicando la antigua, derogada por los decretos conciliares. Tal polvareda se formó que pronto hubo de llegar a los oídos del Rey.⁶⁸

En muchas diócesis los cabildos catedralicios se negaron a aceptar los decretos provinciales, alegando que se había dictaminado sobre ellos sin su consentimiento. Los cabildos presentaron sus apelaciones al Papa lo que provocó un nuevo conflicto con los preladados. Pero Felipe II no estaba dispuesto a nuevos disturbios y retrasos. En junio de 1566 advirtió a todos los cabildos y obispos que los concilios provinciales debían ser cumplidos. Si se sentían agraviados, no debían formar pleitos en Roma, sino enviarle a él una relación de sus argumentos, rogándole le indicasen cuál podría ser la solución más prudente, para dar inmediatamente cuenta a Su Santidad a fin de que determinase lo que creyera más conveniente. Mandaba que mientras llegaba la respuesta del Papa se observasen las disposiciones del Concilio de Salamanca.⁶⁹

A esta carta del Rey, venía unido un memorial firmado por el secretario Zayas, en el que se contenían los puntos discutidos y la redacción que a juicio del Nuncio y del Rey se les debía dar [...]. Los Obispos y Cabildos, sin esperar a la resolución pontificia, se sometieron a lo propuesto por el Nuncio y el Rey, ajustando a estos puntos sus determinaciones. Una vez recibidas todas las respuestas de los cabildos y de los obispos, el texto de la concordia fue enviado a Roma sin ninguna modificación. El 27 de diciembre de 1567, mediante el breve *Ex solita Sedis Apostolicae*, Pío V confirmó la concordia. Sin embargo, el nuncio detectó en el texto un pequeño error y Pío V expidió un nuevo breve el 12 de octubre del 1569.⁷⁰

Para los tiempos posteriores,

las constituciones tridentinas y provinciales, interpretadas estas últimas según las concordias aprobadas por el Papa, fijaron el marco legislativo general que debía regular las relaciones entre cabildos y obispos,

⁶⁸ E. RODRÍGUEZ AMAYA, "El Concilio Provincial de Salamanca...", 284-85.

⁶⁹ Una completísima documentación a este respecto, por parte de los cabildos de la provincia compostelana, se encuentra en el "Tratado en defensa de las apelaciones que la Iglesia de Santiago interpuso sobre algunos decretos del Concilio Provincial de Salamanca, 1565 1566, y en respuesta a la información del obispo de Plasencia, D. Pedro Ponce de León" hecha por el bachiller Villoldo de Almaraz en Plasencia, a 28 de junio de 1567. Es un manuscrito digitalizado por la BIBLIOTECA DIGITAL HISPÁNICA. BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, sign. MSS/13321.

⁷⁰ I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, "La aplicación del Concilio de Trento...", 211.

globalmente favorable a estos últimos. Pero dejaron resquicios para que los cabildos defendieran márgenes de libertad y continuasen haciendo valer en muchos casos sus exenciones y privilegios apostólicos ante los prelados.⁷¹

6. JUAN DE RIBERA PIEZA CLAVE EN EL CONCILIO COMPOSTELANO

Como vimos páginas atrás, en el discurso a los obispos, a petición de ellos, Juan de Ribera expone sus profundos convencimientos, con seguridad y fuerza, sobre el tipo de obispo que deseaba la Iglesia y que solemnemente se había perfilado en Trento. Pero es seguro que durante el tiempo que transcurre entre el término del sínodo diocesano de Badajoz y el comienzo del concilio provincial, e incluso antes, Juan de Ribera reflexionaba e iba poniendo por escrito, desde su corta pero intensa experiencia pastoral, lo que había de reformarse en su diócesis, a la luz del sínodo que se había celebrado y, en definitiva, la reforma de la vida de la Iglesia en España.

Este escrito, o Memorial, confeccionado poco a poco con reflexión, constancia y sentido sobrenatural, ha estado desaparecido durante mucho tiempo y era desconocida su existencia. El citado profesor y experto en san Juan de Ribera, don Ramón Robres habla así de este hallazgo:

La segunda intervención escrita ha sido hasta ahora desconocida. Es un esquema original con varias correcciones autógrafas del propio Ribera. Los dobles y otras señales de haber sido muy manejados estos pliegos, nos traen a la memoria aquellos apuntes de sermones que el maestro Ávila escondía en el seno, mientras los rumiaba a solas con Dios [...] Contiene el memorial puntos de reforma de perentoria ejecución y se comprende que por ser tan de actualidad en semejantes circunstancias políticas, en las que se atravesaba la voluntad de Felipe II, a quien representaba su legado en este Concilio, no se registrasen en las actas. Proponía don Juan los siguientes considerandos y soluciones, las cuales resumimos.⁷²

El resumen que hace el profesor Robres es impecable y, tal cual, lo reproducimos:

Sobre el asunto de Carranza: pues siendo el Primado de España y estando procesado por sospecha de herejía, se había de procurar la terminación

⁷¹ I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, “La aplicación del Concilio de Trento...”, 211.

⁷² El texto completo está recogido en JUAN DE RIBERA, *Sermones Pacenses...*, 219-224.

del proceso ante el Rey y ante el Papa con mucha instancia [...] como negocio concerniente a todo el estado eclesiástico.

Contra el lujo de los obispos: cosa tan digna de remedio que mientras no se le pusiera, no parece habrá necesidad de tratar de otra cosa.

Pedir a Su Majestad, que no impusiera sobre los obispados tan largas pensiones, pues en verdad dichas pensiones son contra la inmunidad eclesiástica.

Hay que aclarar cuáles son los justos impedimentos para que el obispo pueda estar ausente de su iglesia.

Persuadir la frecuencia de Sacramentos como el medio más apto para el aprovechamiento de las almas.

A fin de que los fieles oigan la palabra de Dios, su Majestad debería dar vara a un alguacil costeadado por el obispo.

Convendría suprimir algunas fiestas por ser muy numerosas, y dar licencia para trabajar después de oír misa los días de precepto en tiempos de coger y sembrar frutos.

Un remedio para quitar los abusos de la gente rica y noble, sería que los hijos de estos se educasen en los palacios de los obispos, desde los diez hasta los dieciséis años por lo menos.

Fúndese la cofradía que deba tener cuidado con los pobres en cada lugar a fin de conocer las necesidades de ellos.

Instituyase en todas partes la Cofradía del Nombre de Jesus para remediar las blasfemias.

Hágase gran instancia a su Majestad para que se puedan poner penas pecuniarias a los jueces que fueren contra la inmunidad eclesiástica.

No se consientan predicadores de bulas si no fueren los señalados por el obispo.

Los maestros de escuela sean puestos por obispos, quienes señalaran los libros de texto.

Todos los beneficiados hayan de ser ordenados.

Nadie oiga confesiones si no estuviere examinado por el ordinario aunque tenga licencias de preladados de su orden.

Es necesario reprimir los abusos de las Ordenes Mendicantes en la postulación.

Las monjas puedan tener propio en los monasterios donde no les dieren lo necesario.

Remediar la pobreza de los hospitales haciendo, donde hubiere varios, de dos uno.

Póngase en ejecución la santa y necesaria obra de los seminarios.

Haya en cada obispado un maestro de ceremonias para examinar a los nuevamente ordenados, el cual los instruya por lo menos un mes, mostrándoles la manera de prepararse y dar gracias.

Es grandísimo desorden el que los sacerdotes digan cada día misa sin dejar un solo día por tener que comer, como los que ejercitan oficios mecánicos.

Póngase como obligación la lección de casos de conciencia.

Sobre la decencia en llevar el Santísimo Sacramento por las calles; los clérigos sean obligados a coger las varas cuando sale a visitar los enfermos y vayan de sobrepelliz.

Suplíquese a Su Santidad que en declaración de canon 2ª de la sesión 21 del concilio de Trento, permita que los obispos puedan ordenar a los virtuosos sin patrimonio.

Sobre los asientos que se llevan a las iglesias; en lo cual hay grandes abusos por cuestiones de preeminencias.

Aclarar lo de los oratorios privados.⁷³

Presenta este escrito como acta notarial e intitulado de la forma siguiente: “Lo que al Obispo de Badajoz le parece que se debería decretar en este Concilio para el bien de la gobernación eclesiástica, salvo el mejor parecer del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Santiago y de los señores obispos asistentes, es lo siguiente”. Por lo dicho, Juan de Ribera presenta al Concilio dos documentos de especial interés, cuyos temas, junto a otros, serían debatidos con toda seguridad en las reuniones de trabajo del Concilio durante el mes y medio, antes de concluir la primera sesión el día 1 de noviembre de ese año y también en las otras sesiones posteriores. Esta es la conclusión más clara, pues “aunque los Padres no volvieron á reunirse conciliarmente hasta el 25 de Marzo de 1566, es de suponer, que entretanto permanecieron ocupados en estudiar los puntos, que con más urgencia pedían reforma, y en proponer los remedios más conducentes al caso”.⁷⁴ Así parece que era el método de trabajo. “Está claro que además de las sesiones solemnes, y durante los períodos que transcurrieron, los obispos y procuradores tendrían muchísimas sesiones privadas de discusión y estudio, sin embargo, conforme al estilo tradicional, sólo suelen ser enumeradas las sesiones solemnes o sesiones de lectura de decretos a las que siguen el Placet de los Padres”.⁷⁵

⁷³ R. ROBRES LLUCH, *San Juan de Ribera*, 113-114.

⁷⁴ A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia...*, 227.

⁷⁵ J.R. BARREIRO FERNÁNDEZ, “Concilios provinciales compostelanos”, 538.

Es cierto que este concilio provincial, como los restantes que se celebraron en las otras provincias eclesiásticas durante estos años, estaban claramente determinados por las decisiones del reciente e importante Concilio de Trento, del que los concilios provinciales iban a constituirse en correas de transmisión. El ilustre profesor Barreiro así lo constata también cuando se refiere al Compostelano.

Conviene advertir –afirma– que este concilio estaba condicionado por las notas relevantes del Tridentino. Fundamentalmente se trató de corregir los abusos de los obispos y de su curia (abusos personales y abusos de autoridad), y de delimitar los poderes del obispo, curia y cabildo. Por este motivo estos concilios suelen ser bien poco pastorales y más bien administrativos, es decir, se trata de delimitar las áreas de poderes dentro de cada diócesis, y no de crear las bases de una pastoral diocesana. Abundan los cánones que se refieren a la reforma de la casa y vida de los obispos, aspecto éste que en la provincia compostelana adquiere relevancia primerísima por la presencia operante en el mismo de San Juan de Ribera que preparó un estudio sobre este punto presentado al concilio.⁷⁶

Así se constata en la lectura de las constituciones, como tendremos ocasión de comprobarlo más adelante.

Gracias a la aportación de san Juan de Ribera el Concilio aprobará una serie de constituciones sobre la vida de los obispos y otras sobre la piedad y la acción pastoral en el pueblo de Dios. El citado profesor Barreiro dedica a este respecto una nota amplia referida a san Juan de Ribera, subrayando, dentro de la dimensión administrativa de la mayoría de las constituciones, la aportación eminentemente pastoral del obispo de Badajoz. Pues éste, en su aportación al Concilio,

puntualizaba las reformas en las personas de los obispos. Afirma que su función no ha de ser principalmente la de castigar, pues ha de usar los medios que emplearía un padre y un médico. Subraya la necesidad de moderación en la vida, casa, criados y costumbres de los obispos. Por todo esto se explica que el concilio provincial se fijase muy preferentemente en la reforma de los obispos.⁷⁷

Muchos autores sostienen que esta mayor relevancia del joven obispo de Badajoz, ya mejor conocido y más valorado, fue la razón última para que se le encargara la predicación en la Misa de clausura de la primera etapa del Concilio. Sobre este asunto las actas afirman solamente

⁷⁶ J.R. BARREIRO FERNÁNDEZ, “Concilios provinciales compostelanos”, 539.

⁷⁷ J.R. BARREIRO FERNÁNDEZ, “Concilios provinciales compostelanos”, 539, nota 114.

que: “El 1º de noviembre, día de la festividad de Todos Santos, habiéndose reunido en la catedral el arzobispo, el conde de Monteagudo, y los demas prelados predicó elocuentísimamente Juan de la Rivera, obispo de Badajoz”.⁷⁸ A nuestro historiador Solano no se le escapa este detalle y comenta entusiasmado que “predicó nuestro obispo don Juan de Ribera con tanta piedad, elegancia, devoción y aplauso, que lo advirtió el concilio por singular grandeza de este día”.⁷⁹

Está claro que hubo más de una ocasión en la que el resto de los prelados pudieron calibrar la talla espiritual, intelectual y pastoral del obispo Ribera; pero sin duda fue más determinante en sus aportaciones a esas asambleas, previas a las sesiones solemnes, donde se habló extensamente de los temas y los obispos pudieron expresar su parecer con total sinceridad y en un ambiente cordial. El fruto de este trabajo en las asambleas se visualiza perfectamente en las constituciones aprobadas. Sin poder recoger todo lo que nuestro obispo aportó, porque en gran parte queda diluido en la doctrina que ofrece el concilio provincial, fruto de muchas otras aportaciones, si podemos identificar la mano de San Juan de Ribera en bastantes de esas constituciones. A ello dedicaremos las últimas páginas de nuestro trabajo, pues, a nuestro parecer, esa era la hipótesis que nos empujó a iniciar esta investigación y en esas últimas páginas nos parece que se recogen la confirmación de lo que en un principio eran sólo sospechas fundadas.

Ahora es un momento oportuno para hacer referencia a un personaje clave en la marcha del concilio y en su posterior conclusión. Nos referimos al Secretario del concilio, cuya gestión fue decisiva. ¿Quién era ese Pedro Vélez de Guevara? Dedicamos el siguiente apartado que nos ayudará a tener más claro el perfil de este extraordinario humanista y su aportación al concilio.

7. EL SECRETARIO DEL CONCILIO

Sobre don Pedro Vélez de Guevara, intelectual, humanista, filósofo y jurista, nacido en Toledo en 1529, se afirma con rotundidad que “pese a ser reconocido unánimemente como una de las figuras más insignes del humanismo sevillano de la segunda mitad del siglo XVI, la vida y la

⁷⁸ J. TEJADA Y RAMIRO (ed.), *Colección de cánones...*, IV, 322.

⁷⁹ J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia Eclesiástica de la ciudad...*, 497.

obra de Pedro Vélez de Guevara son tan mal conocidas como poco estudiada”.⁸⁰ Vélez marcha a estudiar y se instala en Salamanca, pocos años después, en 1546, es nombrado prior de las Ermitas del arzobispado de Sevilla, una importante dignidad del Cabildo.⁸¹ En Salamanca debió conocer al gran humanista y bibliista Benito Arias Montano, con quien entabla una sincera y profunda amistad que durará hasta el final de su vida. En su primera obra, los *Rhetoricorum libri quattuor* (Amberes, 1569) Montano rinde un ferviente homenaje a Pedro Vélez de Guevara que refleja fielmente la intimidad e intensidad del lazo personal que los unía.⁸² Aunque esta estrecha relación tiene su expresión más extensa en la Oda que Benito Arias Montano dedica a su amigo Pedro Vélez en su *Davidis regis*; es “un texto de gran interés por la gran cantidad de datos biográficos e intimidades que contiene, como han observado diferentes tratadistas”.⁸³

Es durante estos años cuando don Pedro Vélez, en calidad de prior de las Ermitas del arzobispado de Sevilla, le concede a su amigo Arias

⁸⁰ P. VÉLEZ DE GUEVARA, *Epistolario*, XXI. Este personaje de tan especial importancia fue conocido hasta 1976 únicamente por una breve reseña, del padre de la bibliografía española: N. ANTONIO, *Bibliotheca Hispana Nova*, II, 247. En dicho año de 1976. J.F. ALCINA llamó la atención sobre él, en un artículo dedicado al licenciado Francisco Pacheco: J.F. ALCINA, “Aproximación a la poesía latina...”, 211-263. La razón de esta referencia es que Pedro Vélez fue un constante apoyo para Francisco Pacheco. Para un conocimiento de la figura de Pedro Vélez existe un completo estudio trabajado por J. GARCÍA SÁNCHEZ, “Aproximación a la biografía...”, 474-509. Últimamente en la publicación de su *Epistolario*, aparece una exhaustiva introducción del personaje.

⁸¹ Este beneficio estaba bien dotado y le vino sin duda de la mano del arzobispo de Sevilla, Fernando de Valdés, colega de su padre en el Consejo de Castilla. Vélez de Guevara no olvidará nunca a este protector.

⁸² Dice en dicha obra, *Rhetoricorum libri quattuor* (Diputación Provincial de Badajoz-Universidad de Cádiz, Badajoz-Cádiz 1995, 173-174): “grande en este género es también en nuestro tiempo Pedro Vélez: a ti le une, Gaspar, su sangre ilustre, y a mí la amistad; a nadie ha querido Montano más que a él, ni él ha querido más a nadie que a Montano. ...todos conocemos cuánto vale su talento, puesto que escribe libros en docto estilo, donde refleja toda la eximia gloria de sus facultades y el encanto que tiene su palabra. Con expresión dulce y delicado donaire hace poco que ha expuesto unos dichos de gran valor moral y unas normas para la vida: en ellos se trasluce su sabiduría”. El libro de Vélez de Guevara al que Arias Montano se refiere aquí es *Selectae Sententiae* que Vélez publica en 1557, y que dedica a Juan de Ribera. Por su parte, también Juan de Ribera parece tener en gran estima a Vélez de Guevara y considera fiable su juicio, pues lo consulta hacia 1555 sobre un libro de Juan de Valdés cuya ortodoxia le resulta dudosa, Cf. J.I. TELLECHEA IDÍGORAS, “Declaración inédita del santo...”, 455-63. “Un par de años después es cuando Vélez de Guevara busca la aprobación de su antiguo discípulo Ribera y le dirige su primera obra impresa, estas *Selectae Sententiae*, que asegura haber compuesto pensando en él”. P. VÉLEZ DE GUEVARA, *Epistolario*, XXVI.

⁸³ B. POZUELO CALERO, “La oda de Benito Arias Montano...”, 36. El artículo del profesor Pozuelo ofrece una información completa sobre esta relación personal de los dos amigos humanistas y recoge otros aspectos que facilitan la comprensión del ambiente en que se desenvolvían estos personajes. Consideramos que este texto del profesor Pozuelo es imprescindible para comprender mejor la capacidad de amistad que tenía el ilustre extremeño, con numerosos amigos y conocidos.

Montano el usufructo del mítico retiro de la Peña de Aracena.⁸⁴ “El anhelo de una vida retirada dedicada al estudio habría sido, pues, inspirado por el propio Vélez de Guevara a Montano, quien a su vez ya sentía disgusto por los espectáculos de la vida pública. Evidentemente la idea es estoica, como lo era el ya mencionado desprecio del vulgo”.⁸⁵

Es a partir de 1562 cuando comenzó Vélez a intervenir de verdad en las tareas del Cabildo, aunque con viajes frecuentes, sobre todo a Salamanca, donde se encuentra en agosto de 1565. Las raíces académicas salmantinas, unidas a los relevantes vínculos y a la confianza que despertaba en el entorno regio, hizo que se le nombrara en 1565 como uno de los dos secretarios del Concilio Compostelano. Esa designación ejercerá una influencia determinante y decisiva sobre la trayectoria profesional de Vélez; de algún modo, supone el broche final a sus años de formación. En el mes de mayo de 1566, como carta oficial conclusiva, Pedro Vélez, en nombre de don Gaspar, Arzobispo metropolitano, escribe a los obispos de la provincia compostelana; en resumen es “una apelación a cumplir las medidas aprobadas. Hace referencia a las medidas tomadas por Felipe II para preservar la unidad en España: el Concilio de Trento, y pide a los conciliares compostelanos, a los canónigos y a todos los eclesiásticos del arzobispado que apliquen los acuerdos del Sínodo”.⁸⁶

A juzgar por las relaciones que va a mantener con algunos de los obispos que participaron en el Sínodo,⁸⁷ Pedro Vélez parece haber

⁸⁴ El Cabildo de Sevilla admitió a Vélez in *absentia* como prior de las ermitas el 9 de octubre de 1546, a la espera de su nombramiento como canónigo o racionero, la prebenda le llegó al término de sus estudios en Salamanca; fue media ración, de la que tomó posesión a comienzos de 1561. Efectivamente, Vélez de Guevara, prior de las ermitas de la Iglesia sevillana desde el año 1546, cedió a Arias Montano hacia 1552 la ermita de la Virgen de los Ángeles, en la llamada Peña de Aracena, según escribía este a Gabriel de Zayas el 16 de octubre de 1578 (CODOIN, XLI, 371): “El sitio de la Peña es anejo al priorato de la Iglesia mayor de Sevilla [...] Yo hube ésta del prior más ha de 25 años [i.e., 1552 o antes], con contrato de dos vidas, de mi compañero, que murió aquí sirviendo a Dios, y mía. Tengo confirmación apostólica del contrato”. La instalación de Montano en la Peña el año 1552 está atestiguada por el notario de Aracena Sánchez Ortega: “Vino a residir, él y otro presbítero llamado Roano [...], el año de mil y quinientos y cincuenta y dos, y trajeron un criado que los servía, que se llamaba España, y que después fue presbítero” (Archivo Municipal de Sevilla, citado por G. MOROCHO GAYO, “Trayectoria humanística...”, 77).

⁸⁵ B. POZUELO CALERO, “La oda de Benito Arias Montano...”, 42, nota 21.

⁸⁶ La síntesis de la carta es ofrecida por los autores de la edición crítica del Epistolario. El texto completo viene a continuación, en las páginas 138 a la 153, con el original en latín y su traducción castellana.

⁸⁷ Entre esos obispos están Pedro Ponce de León, obispo de Plasencia y Juan de Ribera en cuyo nombre Vélez escribe cartas al Papa. Como sabemos, el obispo de Badajoz había sido compañero de estudios de Vélez en Salamanca, y volvió a coincidir con él en el Concilio. Vélez le había dedicado a Juan de Ribera 1557, como referimos más arriba, su primera obra impresa, las *Selectae*

cumplido muy satisfactoriamente su tarea. No era de extrañar, dada la preparación intelectual y las cualidades humanas para desempeñar semejante función. Posiblemente pasara por su cabeza, como verdaderamente pasó por la de otros, incluida la de su amigo Montano, la idea de un lógico ascenso en la carrera eclesiástica. Pero siempre aparecía el mismo obstáculo: su ascendencia.⁸⁸

Un dato especialmente interesante, que no queremos dejar de referir, es la presencia de Benito Arias en el Concilio Compostelano. No podemos olvidar su íntima amistad con el secretario del Concilio y seguro que, junto a otras peticiones, influyó decisivamente la del amigo Vélez en la presencia de Montano en el Concilio. “Benito Arias [...] entre 1562-64 (tiene) la jornada de Trento; en 1565 (tras un paréntesis en la Peña) viajó al Concilio Provincial de Salamanca, del que fue secretario Pedro Vélez de Guevara”.⁸⁹ También Morocho igualmente lo confirma: “por septiembre de 1565 debió de trasladarse a Salamanca para asistir al Concilio de la Archidiócesis de Santiago de Compostela”. La presencia de Arias Montano en aquel Concilio Provincial y la participación activa en las sesiones públicas está atestiguada, además de otros, por un testimonio autobiográfico. En el Informe que Benito Arias dirige al Deán de Granada le recuerda cuales han sido sus criterios de fe y de actuación durante toda su vida y termina diciendo “Testigo es V. m. que en el Concilio de Trento seguí este uso, y en los de Salamanca y Toledo, como lo saben los que se hallaron en ellos; y en mis escritos y coloquios lo hago así”.⁹⁰

En una ocasión tan especial, con tal cantidad de obispos, teólogos y representantes de cabildos de las diócesis de la provincia compostelana, la Universidad de Salamanca quiso participar activamente, a través de diversos catedráticos de la Universidad que organizaron actos académicos,

sententiae. Es interesante destacar, que Juan de Ribera en 1571 o 1572, siendo ya Arzobispo de Valencia, recurriera a Vélez de Guevara para redactar unas cartas al vaticano. Es un buen indicador de la confianza entre ambos y de las destrezas que se le reconocía.

⁸⁸ La tacha había salido a relucir tiempo atrás, en un informe sobre su padre, Hernando de Guevara (“No sé si es hombre limpio. Dizen que lo es y que su mujer es conversa”; cf. P. GRAN GIMÉNEZ, *El Consejo Real de Carlos V*, Universidad de Granada, Granada 1988, 176-179, citado por B. POZUELO CALERO, “El epitafio del prior...”, 362.

⁸⁹ B. POZUELO CALERO, “La oda de Benito Arias Montano...”, 43, nota 25. El mismo dato nos comunica J. PLANO GARCÍA, *El “Dictatum christianum”...*, 20. “Después de este periodo se retiró a la Peña de Alájar en el año 1564, en la Sierra de Aracena, buscando la calma que allí encontraba para dedicarse a las letras y a la piedad. Pero su gran valía lo arrancó de su retiro, pues fue llamado por Felipe II, quien le ordenó que se dirigiese a Salamanca, para asistir al Concilio Provincial de la Provincia eclesiástica de Santiago de Compostela, que se celebró en la ciudad del Tormes en 1565”.

⁹⁰ G. MOROCHO GAYO, “Trayectoria humanística...”, 195.

convitando a los debates públicos a los señores obispos y a la flor y nata de los teólogos de los cabildos. En el calor de aquellos debates faltó poco para que los contendientes llegaran a las manos.⁹¹

Después de la conclusión del Concilio Compostelano ya volvemos a ver a Pedro Vélez en las actas capitulares de Sevilla. La actividad como jurista de Vélez de Guevara al servicio del Cabildo de la Catedral comienza verdaderamente en 1567, para no terminar hasta su muerte, veinticinco años más tarde. Dejó un hijo natural, al que reconoció y educó con esmero.⁹²

8. LAS CONSTITUCIONES EMANADAS DEL CONCILIO COMPOSTELANO

Estudiando detenidamente las constituciones aprobadas en las sesiones o acciones del compostelano, concordamos perfectamente con lo que al respecto dice el profesor Bareiros:

los 84 decretos del concilio provincial compostelano no guardan orden ni concierto. Compárense, por ejemplo, con los decretos de los concilios I o II de Milán, que San Carlos Borromeo presidió y dirigió en la misma época y nos daremos cuenta que en el compostelano y en general en los españoles de entonces predominó, sobre el plan racional de estructuración en títulos o partes, que sigue San Carlos, el tradicional que consistía en amontonar las constituciones unas detrás de otras, sin fijarse en el contenido. En los concilios anteriores este plan no parecía irracional por cuanto los decretos de los concilios solían ser muy pocos, pero en este caso el ser fieles a la tradición llevaba consigo hacer una obra bien imperfecta.⁹³

A pesar de que en el texto oficial aparece esa cierta desorganización a la que se refiere el profesor Barreiros, hemos intentado reagrupar las constituciones por amplios apartados, para facilitar una mayor inteligencia de lo aprobado. Resulta de alguna manera lógico comprobar la cantidad de constituciones que se refieren al funcionamiento, derechos y relaciones con el obispo, por parte del cabildo y también lógico que echemos en falta muchas otras que recogieran el funcionamiento pastoral de la diócesis, también de esto se lamentaba el profesor Barreiro.

⁹¹ Cf. C. MIGUÉLEZ BAÑOS, "Arias Montano...", 220.

⁹² Cf. B. POZUELO CALERO, "El epitafio del prior Pedro Vélez...", 383.

⁹³ J.R. BARREIRO FERNÁNDEZ, "Concilios provinciales compostelanos", 538.

Decimos que existe una cierta lógica pues hemos visto en la preparación y el recorrido de la celebración del concilio que estaban latentes unos serios problemas con los cabildos, que se sentían muy dolidos por que consideraban que sus derechos estaban siendo pisoteados.

Por otra parte, nuestra hipótesis de trabajo desde el principio, se ha ido confirmando al paso de la misma investigación sobre el desarrollo de la asamblea. Nos referimos a la progresiva relevancia que el joven obispo de Badajoz, Juan de Ribera, iba adquiriendo y, muy especialmente, por los dos extraordinarios documentos que presentó a la misma y que nos han llegado. Nuestra pregunta era: ¿las aportaciones que hizo Juan de Ribera fueron recogidas en las constituciones finales del concilio o se quedaron en papel mojado, aun valorando su aportación?

Hemos ido confrontando, en un trabajo lento, las 84 constituciones finales con lo que consideramos eran aportaciones de don Juan de Ribera. Estas las recogemos de cuatro fuentes distintas: a) en su propia experiencia pastoral en la diócesis de Badajoz, b) las constituciones aprobadas en el sínodo diocesano que él convocó, presidió y confirmó,⁹⁴ c) las recomendaciones que hace a la asamblea conciliar, a petición del resto de los prelados y d) el documento, previamente elaborado, que presenta en la misma asamblea y que recoge las reflexiones del obispo durante el tiempo de preparación del concilio provincial. Confirmamos sin duda alguna que las aportaciones de Ribera, de una u otra forma, fueron recogidas por el concilio. Además otras muchas de las cuales no tenemos referencias explícitas fueron sugeridas, completadas, asumidas y aprobadas por nuestro obispo; a esas, es lógico, no podemos hacer referencia aunque intuyamos que, por la forma de ser del prelado tendrían su completa aceptación.

Presentamos las 84 constituciones, agrupadas por bloques temáticos, según hemos considerado más adecuado, con brevísima síntesis (a modo de título) del contenido de las constituciones aprobadas y, a pie de página, hacemos referencia a las fuentes antes referidas, recogiendo de los textos de las mismas fuentes las frases más directamente relacionadas. La síntesis de las 42 constituciones escritas en grafía normal corresponde a la segunda sesión del concilio, celebrada en marzo. Las de las otras 42 constituciones *escritas con grafía cursiva*, corresponde a las constituciones aprobadas en la tercera sesión, en el mes de abril. Seguro que algunas de estas decisiones podrían ser mejorables. Las presentamos así porque nos parece que,

⁹⁴ Cf. M. BLANCO – J. PLANO, “Sinodo diocesano de Badajoz...”, 219-230.

de una forma sencilla, manifiesta a las claras nuestro profundo convencimiento y nuestra tesis de partida al iniciar este trabajo: Juan de Ribera fue una pieza clave en el desarrollo del concilio compostelano de 1565. Sin olvidar que no estamos ante un personaje con una larga experiencia pastoral, ni eclesiástica, pero que fue suplida por una sinceridad de vida evidente, una piedad fiel sin fisura, un amor a la Iglesia incontestable y un cariño humano en el trato con los demás exquisito y delicado. Estamos definiendo, sin pretenderlo, el perfil de un santo.

CONSTITUCIONES DEL CONCILIO COMPOSTELANO DE 1565⁹⁵

CABILDOS.⁹⁶ 31 Constituciones (suponen más de un tercio de todas)

- 1^a- Examen que ha de hacerse de las cualidades de los promovidos a Iglesias Catedrales.
- 2^a- Cómo han de ser los testigos y su testimonio para la elección del que es promovido.
- 7^a (bis)- Las reuniones de cabildo, con frecuencia impiden o desdeñan los oficios divinos.
- 14^a- Hay que revisar las constituciones de las catedrales y las costumbres en los oficios.
- 16^a- Momentos límites para participar en los oficios de las catedrales y colegiatas.
- 17^a- En grandes fiestas, se han de entregar la distribución de oficios en mano
- 18^a- Poner en la tabla los oficios para la semana
- 19^a- Clérigos o seglares no pueden pasear por la Iglesia, menos aún en celebraciones

⁹⁵ Algunos textos de san Juan de Ribera o sobre él, que recogemos en las siguientes notas a pie de página, ya han sido recogidos a lo largo de este artículo. Volvemos a transcribirlos aquí para facilitar la correspondencia del Pensamiento del obispo de Badajoz con las constituciones aprobadas en el Concilio. Consideramos que es una reiteración útil.

⁹⁶ Hay muy pocas aportaciones del obispo Juan de Ribera en este apartado de normas para los capitulares. Es razonable, porque no tenía la experiencia personal de haber formado parte de ningún cabildo, pertenencia que era mayoritaria en el resto de los obispos; sin embargo su corta experiencia y relación con el cabildo pacense fue sumamente amable. Entre las sensatas indicaciones que le escribe su padre –hombre profundamente creyente y con enorme experiencia en estos asuntos– poco después de su designación como obispo, aconseja a su hijo que debe “excusar todas las maneras de diferencia que pueden haver con ellos, assi de hazienda como de jurisdicción, porque parece mal que los obispos pleiteen con los canónigos”.

- 20^a- Cantar cuando en el coro se cantar, cómprense libros de cantos para todos.
- 21^a- Silencio en el coro durante los oficios divinos, bajo pena de multa.⁹⁷
- 22^a- Penalización de los beneficiados que no asistan a los sermones.
- 23^a- Canto en las Misas mayores del *Gloria, Credo, Prefacio y Pater noster*.
- 24^a- Celebración del ofertorio por el prelado y canónigos en las solemnidades
- 25^a- El Jueves Santo el cabildo comulga de manos del celebrante.
- 26^a- Las procesiones en la catedral han de hacerlas con solemnidad a la ida y a la vuelta.
- 27^a- El apuntador jurara su cargo. Indicaciones al sustituto.
- 28^a- La presidencia debe ocuparla el mayor de ordenación.
- 29^a- Sobre lo anterior, los castigos para estas faltas sean los mayores que se acostumbren.
- 34^a- Prebendas de magistral, doctoral y lectoral: publicar oposición con edicto. Normativa.
- 35^a- Obligaciones del canónigo Doctoral.
- 36^a- Obligaciones del canónigo Lectoral.
- 37^a- Incompatibilidades del Penitenciario.
- 38^a- Obligaciones del canónigo Penitenciario.
- 39^a- Consideraciones excepcionales del Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario.
- 40^a- Licencia para estudios a los capitulares y, con el consejo del cabildo, a los demás.
- 41^a- Algunas consideraciones sobre los que salgan a estudiar.
- 31^o- *Si no se han creado doctorales, magistrales, lectorales o penitenciarios se hagan con las primeras vacantes.*
- 32^o- *Normas para cubrir vacantes de penitenciario.*

⁹⁷ Aunque este asunto debieron presentarlo más de un prelado, es seguro que Juan de Ribera sí lo propuso. A este respecto, es ilustrativa la reflexión de P. RUBIO MERINO, "San Juan de Ribera...", 35. Detalla que Juan de Ribera "Presidía con frecuencia sus reuniones (las del cabildo), aprovechando la ocasión para inculcar el cumplimiento exacto de las normas litúrgicas. Fruto de estos desvelos del Prelado para con su Cabildo fueron los acuerdos consignados en acta capitular el 2 de agosto de 1564 [...] Aunque no consta la presencia material del Obispo, su influencia en ellos es palpable. "En este día y cabildo, dice el acta capitular, los dichos señores, deseando que en el coro haya silencio y toda quietud, y que todos estén con el debido recogimiento en el oficio divino, y para quitar algunas ocasiones que lo impidan, ordenaron y mandaron que cada canónigo esté en su silla, guardando su antigüedad y con todo silencio, y no convide con su silla a ningún lego, que entrare en el coro, ni con asiento en los bancos de los sermones"', ARCHIVO CATEDRAL DE BADAJOZ, *Libro de Actas, C 3, Pleno, desde 1549 hasta 1568*, ms., fol. 245.

33°- *Arcedianos, dignidades y al menos la mitad de los canónigos sean doctores o licenciados.*

34°- *La residencia de las dignidades comienza el año que comenzare en la dignidad.*

35°- *El primer lunes de cada mes habrá cabildo espiritual.*

PARROQUIAS. 5 Constituciones

3ª- Normativa para cubrir la vacante de una parroquia.

21°- *Solo el obispo o su delegado podrá contratar obras en iglesias.*

37°- *El párroco está obligado a ayudar a bien morir, estando junto a los agonizantes.*⁹⁸

38°- *Los domingos y festividades se celebre misa “pro populo”.*

39°- *Los párrocos en los funerales acompañan desde la casa a la sepultura.*⁹⁹

FUNDACIÓN SEMINARIO. 1 Constitución

4ª- Erigir, cuanto antes, los Seminarios y escuelas para niños y mejorar las existentes.¹⁰⁰

IMÁGENES Y RELIQUIAS. DEVOCIONES. 5 Constituciones

5ª- Uso legítimo de las santas imágenes.

6ª- Veneración y abusos de las reliquias de los santos.

⁹⁸ Tenía el obispo Ribera una preocupación grande de que no muriera nadie sin sacramentos y por ello carga las conciencias no solo de los curas, sino incluso de los médicos. En el mismo concilio provincial recuerda a sus hermanos obispos, que ellos también administren los Sacramentos a sus súbditos, así enfermos como sanos. En Badajoz “había dado orden a los curas de la ciudad para que a cualquier hora (aunque fuese de noche) que se uviese de dar el viatico a los enfermos le avisasen primero” y argumentaba “el señor Dios se digna de querer yr a la cassa de este enfermo; cómo o por qué me avia yo de dedignar de acompañarle y llevarle”. Cf. J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad...*, 502. En las Constituciones de su sínodo diocesano se legisla también, p.ej.: 42. “Item, mandamos, que los curas de nuestro obispado visiten los enfermos que están ya para morir en sus parrochias y les animen algunas vezes a bien morir”.

⁹⁹ En el Sínodo diocesano, en la constitución 52, manda a los curas que no dediquen homenajes a los difuntos “quando fueren los curas a la oración de los difuntos a sus casas”.

¹⁰⁰ El asunto de la urgencia en la fundación de los Seminarios es llamativa en Juan de Ribera. En el memorial que presenta al Compostelano lo pide de forma contundente: “Póngase en ejecución la santa y necesaria obra de los seminarios, los cuales se hagan del mayor número que fuera posible [...] [por] la necesidad que hay de sacerdotes”.

- 11^a- En semana Santa no tener representaciones, ni predicar por la noche.
Excepto las velas.
- 12^a- Prohibir las disciplinas de mujeres en público.
- 13^a- No mezclar, en los oficios divinos, nada de pernicioso, profano, etc.
- 40^o- *Rogativas y otras procesiones no se mezclen con comilonas y borracheras.*

EUCARISTÍA. 6 Constituciones

- 7^a- Tener como cosa grave lo que corresponde al ministerio del altar y oficios divinos.¹⁰¹
- 8^a- El Santísimo se custodiará decentemente y con fidelidad.¹⁰²
- 9^a- Se ha de dar al natalicio del Señor y al Corpus Christi, mucha solemnidad.¹⁰³
- 10^a- Dar toda la relevancia posible a la solemnidad del Corpus Christi.¹⁰⁴

¹⁰¹ El tema de la Eucaristía y divinos oficios afecta muy vivamente el corazón de nuestro obispo. Entre otras, dice a sus hermanos obispos: “No sería cosa indigna pensar en el remedio que se podría dar que los clérigos no dijese tan ordinariamente la misa; porque ha venido a hacer oficio mecánico, y hay tantos clérigos que la dicen cada día de los cuales se puede entender según su vida, y el poco fruto que de ella sacan, que no la dicen con la disposición debida”. En otro momento se duele: “Provéase al grandísimo desorden que hay en los sacerdotes, los cuales dicen cada día misa, sin dejalla un día de decir, tomándolas por remedio para comer como los que ejercitan oficios mecánicos, de que resulta ofenderse mucho Nuestro Señor, pues es evidente cosa a los que consideran su vida, que le reciben ordinariamente sin aparejo y muchas veces en pecado mortal”. En el sínodo diocesano, un gran número de constituciones tienen que ver con el sacramento del altar, por ejemplo: “36. Ytem. mandamos que en todas las missas se digan las oraciones como están en el missal, sin variarlas”.

¹⁰² En el sínodo diocesano determina: “17. Otrosi mandamos, que en los sagrarios aya otros relicarios pequeños pa comulgar al pueblo, y no sede el Sanctísimo Sacramento en patena, si no en caliz, no se habiendo hecho el dicho relicario. Y quando fueren a comulgar a los enfermos se lleve caliz para dar de beber”. También “20. Item mandamos, que quando saliere el sanctissimo sacramento de la Eucaristia a los enfermos, saliendo y entrando se cante y en el camino se reze”. Y otras constituciones más. A los obispos en el concilio les dice: “No se consienta que el Sanctísimo Sacramento ande por las calles si no fuera saliendo de la iglesia a catedral. Estén los religiosos obligados a llevar las varas del Sanctísimo Sacramento cuando saliere a visitar los enfermos y el guión conforme al respecto que el cura hiciere, so pena de no ser admitidos en la colectoría y vayan todos con sobrepelliz”.

¹⁰³ En el concilio diocesano ordena: “38. Ytem, mandamos, que la noche del santo nacimiento de nuestro Señor Jesu Chisto, ningún clérigo diga missa hasta ser acabada la missa del gallo: y que todas las missas de aquel día ninguno las pueda decir de noche”. Para Juan de Ribera la fiesta del Corpus tenía una solemnidad especial, como a continuación veremos.

¹⁰⁴ En esta constitución 10 está también, sin duda, la mano de Juan de Ribera. Nos refiere Solano: “Fue devotísimo del admirable sacramento de la eucaristía y asistía con tanto zelo y fervor a su festividad que aunque la hallo festejada, añadió el modo y culto, con que oy se soleniza, no inferior a ninguna de las ciudades de España. Desde el miércoles a las vísperas del Corpus Chisti no salía de la iglesia hasta el jueves de la octava por la tarde, dispensando estos nueve días con la carga

15^a- Habrá Maestro de ceremonias del obispado.¹⁰⁵

36^o- *Sólo una procesión del Corpus en cada ciudad o pueblo, a la que se unirán todos.*

PREDICACION. 4 Constituciones

11^a- No Sermones por la noche.

32^a- A los herejes ni se les nombre. Estar cuidadosos de que no se deslicen doctrinas falsas.

33^a- Los obispos nombraran a los maestros y determinaran los libros de texto.¹⁰⁶

2^o- *Obispos, párrocos etc. prediquen la palabra divina.*¹⁰⁷

del gobierno por no faltar a la cordial devoción que tenía con el venerabilísimo sacramento [...] reconociendo que lo más que Cristo nuestro Señor nos pudo dar fue este vital alimento de su cuerpo y sangre”. Esa enorme devoción al Santísimo Sacramento le lleva a cambiar su escudo familiar y diseñar uno nuevo en el que estuviera representado un cáliz y una hostia, “Para que supiesen todos que no tenía más sangre que la de sangre de Cristo y que de esta sola hacía más aprecio que de la ilustre sangre de sus mayores”. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad...*, 502.

¹⁰⁵ También la aportación del obispo Ribera es clara y perfectamente recogida en esta 15^a constitución “Haya en cada obispado un maestro de ceremonias para examinar los nuevamente ordenados de misa, el cual los instruya por lo menos un mes, mostrándoles de la manera que se deben de aparejar antes de celebrar y dar gracias después. Y si le pareciere detenerse más tiempo en este ejercicio, hacello ha”, afirma en su escrito al Concilio. Y en la alocución que les dirige a los preladados es insistente en ello: “Tenga el Obispo gran cuidado que a los recién ordenados los instruyan y enseñen cómo deben aparejarse antes de decir misa, y dar gracias después de dicha, porque hay en esto muy grande descuido; de lo cual nace decir los clérigos misa con mucha irreverencia, quitando más que poniendo la devoción a los que la oyen”.

¹⁰⁶ En el escrito que presenta al Concilio también dice textualmente: “Los maestros de escuela sean expuestos por el obispo conforme el concilio Lateranense, y así mismo los preceptores de gramática y a los unos y a los otros señalará el obispo los libros que leerán y el modo que han de observar en doctrinarlos”.

¹⁰⁷ Este es otro de los temas recurrentes de nuestro obispo. En su discurso a los obispos les dice: “Es necesario que el obispo predique la palabra de Dios, no estando impedido con enfermedad, teniendo esto por principal intento, acordándose de que Jesucristo Nuestro Señor lo dejó encargado a los Apóstoles, queriendo que continuamente se ocupasen en ello, los cuales, después de la Ascensión del Señor y venida del Espíritu Santo, de todo lo demás se desocuparon, por ocuparse todos en esto”. Más adelante, vuelve a insistir: “Y descendiendo más en particular, digo que se predique la Doctrina cristiana, y que su obispo se humille a entender en este ministerio; pues predicándola en la Iglesia, aunque fuese a niños, no iría contra la decencia de su estado, antes muy conforme a ella, y a la imitación de Jesucristo Nuestro Señor, que decía: Dejad que vengan a mí los niños (Mc 10,14)”. Igualmente, en el sínodo diocesano lo manda a los sacerdotes: “41. Item mandamos, que todos los domingos el cura, o en su lugar el predicador sea obligado a declarar un mandamiento o artículo de la Fe o algún sacramento, o cualquier otra cosa que pertenezca a la doctrina cristiana”. Por si no fuese suficiente, reitera más explícitamente esta obligación: “62. Item mandamos, que todos los curas de nuestro obispado estén obligados todos los domingos y fiestas del año a predicar en sus Yglesias, digo lugares, declarando al pueblo el evangelio en el pulpito”. Él como siempre, iba adelante dando ejemplo y, según sus biógrafos, predicaba hasta el agotamiento.

CLERIGOS. 4 Constituciones

- 30ª- No participación en actos profanos o teatros religiosos.
 31ª- Cuidar como pastor de dar buen pasto, cuidado con los libros.¹⁰⁸
 40ª- Que el obispo sea doctor y fomente los estudios. Cautelas al respecto.
 42º- *El clero puede enviar al Concilio Provincial el procurador que eligiere.*

OBISPOS. 16 Constituciones

- 1º- *Residencia. Prediquen, visiten, administren por si los sacramentos. Sean Padres.*¹⁰⁹
 3º- *El obispo ha de ser padre. Prediquen y sean ejemplo. Den limosnas. Nombrar encargado de pobres y enfermos.*¹¹⁰

¹⁰⁸ A sus hermanos en el episcopado les recuerda el oficio de Pastor: “Nuestro oficio, Señores Reverendísimos, es proveer al mal y daño de nuestros feligreses, y andar de día y de noche rodeando al ganado, de que estamos encargados, porque no halle en él entrada el demonio; y esto no sólo por la obligación general de los cristianos, a la cual se satisface con menos diligencias, sino por la particular a que nos hemos ofrecido, encargándonos del oficio de pastor”.

¹⁰⁹ El uso de la figura del Pastor es muy frecuente en san Juan, tanto en su predicación como en las dos intervenciones en el concilio que conocemos: “El obispo ha de ser padre más que juez. Esto se ve en el Sumo Pastor, el cual, dejados los nombres de poder, y de majestad, escogió llamarse padre. Y en la reprehensión que da por su profeta a los malos pastores, va siempre reaprehendiéndolos que no hubiesen usado el oficio de padre, sin hablar palabra de castigar delictos, antes los increpaba de haber tratado con señorío e imperio con sus súbditos: No fortalecisteis las ovejas débiles, y no curasteis a las enfermas sino que dominabais sobre ellas con aspereza, con prepotencia” (Ez 34,4). En cuanto a que el obispo administre personalmente los sacramentos, era un asunto que ya había practicado en su diócesis con escándalo, a veces, de algunos. “Era cossa de singular ternura ver al obispo llevar por las calles al santísimo sacramento a la casa de un enfermo”. Y continúa Solano, p. 502: “Sentía mucho que le dixesen que estos ministerios era propios de los curas [...] y respondía que el cura era su teniente y que él era el principal y legítimo administrador de los sacramentos en su obispado” Y la misma idea defendió con rotundidad en el concilio compostelano: “Para esto mismo, y para otras cosas muchas, conviene que el obispo administre los Sacramentos a sus súbditos, así enfermos como sanos, y esto ha de ser no por cumplimiento, sino tomándolo por medio para la salud de las almas. Y es mucho de doler, que siendo de los principales oficios del obispo, ser despensero de los misterios de Dios. y siendo para esto tanta dignidad y pureza, como se podrá entender de lo que pedía Dios en el Viejo Testamento a los sacerdotes de la Ley se haya venido a tener éste por ministerio bajo y humilde, y no digno de la dignidad del obispo. Y no hay duda sino que ha sido astucia del Demonio, el cual ve el daño que le vendría, si el Pastor supiese las enfermedades de su ganado; y así procura deslumbrarnos con razones sofisticas y aparentes”.

¹¹⁰ Sobre este asunto, capital también para el obispo Ribera, había hablado claramente a los obispos del concilio y lo había vuelto a declarar en el documento que entregó al mismo. Su generosidad con los necesitados, desde siempre, avala la fuerza de sus argumentos: “Es muy justo que los Obispos tengan cuenta con los pobres, mayormente enfermos, para socorrellos en su necesidad; y que en los lugares tengan dada orden como haya quien lo haga a sus expensas. Y esto por excusar las muchas ofensas que se hacen a Nuestro Señor por las personas que se veen destituidas de socorro

4º *Cuiden los obispos su forma de vestir. Igualmente la de sus familiares.*¹¹¹

5º *Modestia en mobiliario, menaje, alfombras etc.*¹¹²

6º *Aconsejar que sean frugales en la comida.*¹¹³

7º *Los emolumentos de los tribunales eclesiásticos no lo gasten en cosas particulares.*

8º *No han de recibir, ni ellos ni súbditos nada en la colación de dignidades o prebendas.*

9º *No reciban nada por examinar para algún beneficio o por licencias, etc.*

10º *Nada reciban por las sepulturas, ni por dar permiso para abrirlas.*

humano. Los Apóstoles tenían este cuidado y cuando lo dejaron fue por la predicación, y con todo eso, acordaron de poner en su lugar quien lo tuviese. De manera que piense el Obispo que tiene obligación a hacer esto, y que si lo deja de hacer, ha de ser por cosa no menos importante que la predicación del Evangelio, y que entonces le convendrá poner quien lo haga. Pero ni vacar el ministerio de la palabra, ni hacer esto por sus personas, ni aun por las de sus ministros, no puede dejar de ser muy culpable...basta decir que se acuerde que es llamado padre de los pobres; y que no andando muy largo en esto, será por demás lo que predicare; pues sabemos que con la limosna se inclinan los ánimos de los oyentes, y tenemos ejemplo en Jesucristo Nuestro Señor, el cual daba de comer a los que le acompañaban, seguían y oían”. También nuestro santo apunta la conveniencia de instituir una hermandad o cofradía (claramente es una premonición de lo que siglos después será Cáritas: “Aunque es fácil cosa atender las necesidades de los pobres, queriéndolas saber porque haya mejor remedio para proveerlas, será bien instituir en cada lugar una cofradía que tenga cuidado de los pobres, acudiendo al obispo cuando fuera necesario. y para los oficiales de esta cofradía, se pida a Su Majestad algunas excepciones y a Su Santidad que les conceda perdones”. Con su vida avalaba rotundamente estas enseñanzas.

¹¹¹ En este tema, de forma especial, el obispo pacense es “casi intransigente”, por lo duro y claro en sus palabras a sus hermanos en el episcopado: “la moderación exterior del Perlado; a lo cual pertenece lo que toca a la familia, mesa y aderezo de casa, que todo conviene que sea muy moderado, y muy diferente de lo que el mundo sigue. Porque como el obispo ha de ser, según el Apóstol dice, ejemplo de todas buenas obras, conviene que de tal manera viva, y se trate, que no haya ocasión alguna de ofensión y escándalo; y que junto con esto condene y desmienta al mundo, mostrando con sus obras que el camino de excesos e inmoderaciones que sigue es ajeno a la Ley de Dios. Lo que acontece al revés cuando el Perlado con su ejemplo autoriza la vanidad del mundo. Y porque esto requiere particular tratado, sólo diré que tengo por muy importante, y necesaria toda la estrechura que en ello se pudiera poner, sin admitir consejos e interpretaciones de los que huelgan de alargar las cosas por su parecer, tomando para ello razones muy flacas”. También en el escrito que entrega abunda en lo mismo, se ve que este tema lo tenía muy dentro: “De la reformatión de los obispos han hecho mucha fuerza todos los concilios [...] agora lo ha tornado a la memoria el Tridentino, el cual gasta muchas palabras en esto, descendiendo y hablando en la comida y gastos de casa y familiares. Por donde se entiende el deseo que tuvo de que hubiese mucha reformatión. Y pues en los Concilios Provinciales se ha de particularizar lo que en los Generales se ordena, convendría tractar muy de veras este artículo, así por el descargo de nuestras consciencias, como por evitar el escándalo que se da con los desórdenes y excesos que se usan, los cuales no se puede dejar de parecer muy grandes a los que vieren lo que en esto hablan los sanctos y mandan los concilios. De todo lo cual resulta hacerse por los Prelados muy poco fructo en la Iglesia, y padecer los pobres mucha necesidad por estar nosotros imposibilitados de remedialla, gastando toda la hacienda en nuestras personas. y esta es cosa tan digna de remedio, que mientras no se le pusiere, no parece que habrá necesidad de tractar de otra cosa”.

¹¹² JUAN DE RIBERA, *Sermones Pacenses...*, 213.

¹¹³ *Ibidem*.

- 11° *No pueden obligar a clérigos a dar hospedaje.*
- 12° *Cuidaran que sus domésticos tengan buenas costumbres y sean instruidos. Tendrán un maestro de gramática para los niños y eclesiásticos.*
- 13° *Defenderan los derechos adquiridos de su dignidad, también los beneficios y privilegios. Tener los papeles en regla.*
- 14° *Confeccionar, si no existen, e imprimir los estatutos de la Catedral.*
- 15° *Consejos a la hora de recibir obispos visitantes que deseen permanecer algún tiempo en la diócesis.*
- 19° *Los obispos o sus delegados visitaran al menos trienalmente a los provisosores y visitadores.*
- 41° *Los obispos castigarán a los que traten de usurpar bienes eclesiásticos.*

CARGOS DE GOBIERNO DIOCESANOS. 3 Constituciones

- 16° *Los provisosores o vicarios que nombrare, tendrán el título de doctor o licenciado.*
- 17° *Los provisosores, vicarios, visitadores y otros jueces no se quedarán con parte de las multas al clero.*
- 18° *Todos los anteriores no recibirán regalos ni dadas.*

TRIBUNALES.¹¹⁴ 10 Constituciones

- 20° *Si hubiere muchos reos de igual delito se formará un solo proceso.*
- 22° *Se nombraran fiscales a los ordenados.*
- 23° *Fiscales y notarios no realizaran pruebas sin comisión del juez.*
- 24° *Normas para venta o arriendo de notarías de tribunales eclesiásticos.*
- 25° *No sean perpetuos el nombramiento de notarios eclesiásticos.¹¹⁵*

¹¹⁴ En el escrito entregado al concilio, san Juan habla de los tribunales metropolitanos con gran disgusto: "Remédiense los abusos que hay en el audiencia metropolitana, en la cual no se observa ninguna cosa de las que están mandadas por el sancto Concilio de Trento [...] pues no es justo que se cometa este oficio a quien deshaga lo que justamente estuviere ordenado por pretensión particular suya. También se le debe asignar competente estipendio, porque de otra manera no se podrá hallar persona que tenga las cualidades que conviene y dársele ha orden que a los Ordinarios tenga el respeto que es razón, pues Su Sanctidad y el sancto Concilio los venera tanto".

¹¹⁵ Dice don Juan de Ribera que: "Haya en cada audiencia dos notarios principales porque el que tuviese al uno por sospechoso, pueda negociar ante el otro y tómeseles residencia al tercer año. Y no anden los oficios por arrendamiento, sino de gracia".

26º- *Cualidades para otorgar la suficiencia a los notarios.*

27º- *Restitución de tasas ilegales por parte de los notarios.*

28º- *Proceso de traspaso de notarios.*

29º- *Los obispos no creen notarios a menores de veintidós años.*

30º- *Directrices para examinadores de testigos y pruebas.*

La constitución 42ª Trata simplemente de la forma de redactar los decretos de este concilio.

Algunas propuestas del obispo Juan de Ribera que no fueron recogidas

Hay algunas propuestas, que consideramos importantes hechas por el obispo Juan de Ribera no fueron asumidas expresamente entre las 84 constituciones. Recogemos las siguientes:

- 1- La fundación en las diócesis de la Cofradía del Nombre de Jesús, para el remedio de los abusos de juramentos y blasfemias (es un tema que le dolía profundamente el alma).
- 2- Ante la gran preocupación por la falta de formación de los sacerdotes, propone un tipo de formación permanente, con charlas y casos de conciencia.
- 3- Le preocupa sobremanera los recién ordenados: su formación, vida interior y su piedad: “porque hay en esto muy grande descuido”.
- 4- Dice y repite su preocupación por los jóvenes de familias acomodadas, que con su dinero pecan y arrastran a otros a pecar: “porque con la libertad que tienen y el descuido que hubo en criarlos, pecan, y con la abundancia y riqueza son causa de hacer pecar a otros”.
- 5- Le apena sobremanera los sacerdotes conocidos como “de misa y olla” que celebra mecánicamente y suponen un agravio muy grande a la Eucaristía.
- 6- Aprendió de Juan de Ávila la conveniencia de enviar a algunas zonas de las diócesis predicadores y confesores. Parece que en el fondo pretendía fomentar las misiones populares.

A pesar de ello, el balance de su actuación en el concilio no puede ser más positivo. Dejando de lado los temas reiterados de derechos, normas y beneficios de los capitulares, Juan de Ribera se centra en la renovación del clero y en la actividad pastoral diocesana y parroquial. Esta preocupación la lleva muy metida dentro porque, sin experiencia al-

guna de acción pastoral en parroquia o diócesis, su fino olfato, fruto de una vida santa, le lleva a buscar soluciones en aquellos asuntos que son de verdadero interés para la reforma de la Iglesia. Sigue la línea de su maestro Ávila y la de tantos amigos, empeñados en una verdadera reformatión de la Iglesia, que va más allá de la lucha continua sobre derechos, con litigios interminables.

Su aportación directa y concreta al Concilio compostelano le lleva a ser reconocido como verdadero puntal en la celebración de dicha asamblea. El salva al concilio de volver una y otra vez a la clericalización de los problemas y al manoseado asunto de los privilegios y beneficios, para poner la mirada en la santidad, como verdadera raíz de la reforma, y en una continua exigencia en vida personal. Su protagonismo entre sus hermanos en el episcopado, siendo el más joven de todos, estaba sin duda en el hecho de que sus palabras, sus propuestas y sus objetivos estaban ya avalados por su propia vida personal, como así lo corroboran los que le conocieron, sus biógrafos y, sobre todo, el pueblo santo de Dios.

CONCLUSIÓN

Juan de Ribera será continuador de la corriente de renovación eclesial que estaba presente, sobre todo en España, antes del concilio de Trento, gracias a obispos como fray Hernando de Talavera, Francisco Jiménez de Cisneros y otros tantos que conciben su servicio a la Iglesia a imitación del Buen Pastor y no como meros funcionarios que detentan un cargo de prestigio; son obispos que residen en sus diócesis y las visitan, que atienden a la formación del clero y a las necesidades de los fieles, predicando, administrando ellos mismos los sacramentos, explicando el catecismo, etc. Por todo esto, podemos hablar de reforma católica más que contrarreforma; el estilo pastoral del santo obispo pacense será más positivo y propositivo que negativo u apologético. Ello se debe tanto al talante personal de Ribera (afable, comprensivo, dulce, manso y paciente, según los testimonios de sus contemporáneos: “de todos era amado y todos deseaban tenerlo por amigo”) como a la formación adquirida en Salamanca.¹¹⁶ En la Biblia aprenderá el camino para ser un buen obispo, allí encontrará el modelo de su actividad pastoral, tanto o más que en los cánones de Trento.

¹¹⁶ M. NAVARRO SORNÍ, “San Juan de Ribera, un obispo...”, 85.

Como podemos ver, San Juan de Ribera pertenece a la reforma católica por su forma de acometerla en el clero y en el pueblo, de acuerdo con el espíritu tridentino. En Badajoz lo intentó ilusionadamente, quizás le faltó algo más de tiempo, pero si Felipe II pensó en él para el arzobispado de Valencia fue porque en la sede pacense se había revelado como un gran obispo, renovador y ejemplar. Como diría el profesor Navarro Sorní “Badajoz lo preparó, lo entrenó para Valencia, en tierras pacenses se formó y aprendió a ser obispo”.¹¹⁷ Y así fue, sin lugar a dudas, su poca experiencia la suplió con estudio, oración y consultando a quienes, siendo de entera confianza, tenían mayor experiencia y contacto con el pueblo santo de Dios. A ese pueblo miró y, como siempre, de ese pueblo aprendió y a ese pueblo enseñó y sirvió. Es tradicional y significativo el carácter afable, cercano y cariñoso de los pacenses y, prueba de ello es que desde el principio el joven obispo se sintió plenamente acogido. En este pueblo sencillo descubrió las carencias de la Iglesia en aquél tiempo y en los sacerdotes le dolió ver tanta ignorancia y, en ocasiones, tanta falta de sentido sobrenatural.

Lógicamente sufrió viendo a un pueblo casi abandonado sin pastores y el, sin apenas experiencia, se transformó pronto en maestro. Enseñó a poner como centro de toda la actividad pastoral la Eucaristía, esta era su pasión, era su amor y era su fuerza, enseñó con su ejemplo a descubrir la importancia de la predicación bien preparada, porque el pueblo tenía hambre del pan de la Palabra. Supo ser cercano a ignorantes, a niños, a desposeídos de la vida y enseñó a vivir la pobreza a sus sacerdotes y a sus fieles. Él que por ascendencia y medios podía haber vivido en la opulencia que otros buscaban con verdadera ansia, vivió la pobreza con una gran exigencia y fue generoso hasta desprenderse en varias ocasiones de sus pertenencias. Daba limosnas e incluso cuidaba que estas llegasen a algunas familias bajo la apariencia de regalo: no quería de forma alguna ofender a pobres vergonzantes que lo estaban pasando muy mal. El historiador Solano describe esta generosidad de una forma preciosa:

No es dudable que la hipocresía es un vicio desmedido, que tira a hazer lo que es pecado y desea tapar con la apariencia de lo virtuoso lo interior de su maldad; pero querer encubrir la virtud con enbozos de urbanidad y galantería es un mui nuevo género de limosna y una hipocresía (digamoslo assi) a lo divino.¹¹⁸

¹¹⁷ M. NAVARRO SORNÍ, “San Juan de Ribera, un obispo...”, 92.

¹¹⁸ SOLANO DE FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad...*, 504.

Pero el pueblo de Dios es santo y sabio y descubrió en su obispo joven y lleno de vitalidad, a un padre de verdad, que quiere de veras y sus fieles gozaban de estar con él y venir a escucharle. Incluso los que no pertenecían a su grey se saltaban la frontera para escucharle. Su marcha fue un verdadero duelo y tristeza para el esposo y la esposa. Bellísimas son las palabras que recoge nuevamente el historiador Solano:

El rey Felipe el segundo le presentó para el arzobispado de Valencia y sintió tanto este favor como si le uviera hecho un pesar mui sensible. Por lo menos nuestra iglesia, ciudad y pueblo, le tuvieron por tal y aun el religioso pecho del prelado, por corresponder a tantos afectos y al estilo de aquellos primitivos obispos, suplicó al rey que se sirviese de no encargarle otra iglesia y, para inclinarle más, le representaba que no tenía ánimo para dejar la de Badajoz.¹¹⁹

Este cariño fiel a su esposa, la diócesis pacense, permaneció inalterable en su corazón de esposo y Pastor. Ya metido en la brega difícil del servicio a la archidiócesis de Valencia, inaugura en 1610 el admirado Colegio-Seminario del Corpus Christi y promulga unas constituciones completísimas y modélicas. Determina unas estrictas normas para poder ser admitidos como colegial; el número de los mismos será de veinticuatro, al frente de ellos pone a seis sacerdotes. Más de treinta años después de salir de su amada diócesis de Badajoz, deja un bellissimo testimonio de su fidelidad al amor primero, como Pastor, en el capítulo XIII de las referidas Constituciones del Colegio-Seminario del Corpus Christi, con estas palabras:

Porque aviendo sido Obispo en el Obispado de Badajoz, y recibido de la gente de aquella muy Ilustre Ciudad, y Obispado particular amor, y muchas buenas obras, con las cuales, sobre la obligación de Padre, y Pastor, me tengo por muy debido, y obligado á desear, y procurar bien para los dichos vecinos y moradores. Quiero, y es mi voluntad, que perpetuamente aya dos prebendas de Colegiales del dicho Obispado; y que estos tales Colegiales sean nombrados por los Señores Regidores de la dicha Ciudad, según, y como se hacen en ella las demás elecciones; y que estén en el mismo tiempo, y gozen de lo mismo que los demás Colegiales, y sean asimismo Theologos, o canonistas.¹²⁰

En la medida de lo posible, este deseo del santo obispo se ha cumplido hasta ahora; muchos sacerdotes de la diócesis de Badajoz han

¹¹⁹ SOLANO DE FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad...*, 505.

¹²⁰ *Constituciones del Colegio y Seminario...*, 18. Dada la licencia para publicación el 8 de abril de 1625 por orden del fray Isidoro Aliaga, Arzobispo de Valencia.

gozado de este excepcional regalo de poder cursar sus estudios en este prestigioso centro universitario. San Juan de Ribera demuestra con un detalle más su permanente amor y fidelidad a esta diócesis a la que tanto amó y en donde tanto le quisieron.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCINA, J.F., “Aproximación a la poesía latina del canónigo Francisco Pacheco”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* 36 (1976).
- AMEZCUA, M., “Los sínodos postridentinos en la Diócesis de Badajoz”, *Revista de Estudios Extremeños* 2 (1994).
- ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispana Nova*, Joachimum de Ibarra typ. regium, Madrid 1783-1788.
- ARCHIVO DIOCESANO DE PLASENCIA, leg. 91, doc. 15.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Puntos a tratar en los Concilios provinciales*, sign. PTR, leg. 22, doc. 3.
- BARREIROS FERNÁNDEZ, J.R., “Concilios provinciales compostelanos”, *Compostellanum* (1970).
- BELDA PLANS, J., “Erasmus de Rotterdam: un cristianismo interior para todos los fieles”, *Teología Espiritual* 176 (2015).
- BLANCO, M. – PLANO, J., “Sínodo diocesano de Badajoz convocado por san Juan de Ribera en el año 1565, Constituciones sinodales completas e inéditas”, *Pax et Emerita* 16 (2020).
- BONACHÍA HERNANDO, J.A., “La iglesia de Castilla, la reforma del clero y el concilio de Aranda de 1473”, *Biblioteca: estudio e investigación* 25 (2010).
- CALLADO ESTELA, E. – NAVARRO SORNÍ, M. (ed.), *Vida del ilustrísimo y excelentísimo señor don Juan de Ribera, patriarca de Antioquia y arzobispo de Valencia*, Valencia 2011.
- CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS. BIBLIOTECA EXTREMEÑA, *Papeles tocantes al santo Concilio provincial compostelano, controuersias con estas Iglesias y la de Plaseencia, entre los señores obispos de León y Plasencia sobre precedencias, cartas y memoriales sobre esto y otras cosas que ocurrieron*, ms., caja 52-1816.
- Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, [= CODDIN], Imp. de la Viuda de Calero, Madrid 1862.
- Constituciones del Colegio y Seminario de Corpus Christi*, Valencia 1732.
- CORONEL RAMOS, M.A., “La caridad: voces de reforma del clero en el siglo XVI”, *Studia Philologica Valentina* 15 (2013).
- CUBÍ, M., *Vida del beato don Juan de Ribera*, Herederos de la Viuda Pla Editores-Libreros Pontificios, Barcelona 1912.
- DIÓCESIS DE BADAJOZ, *Constituciones e estatutos fechos e ordenados por el muy reverendo e, muy magnifico señor don Alfonso Manrique por la gracia de dios e d'la sacra iglesia de Roma obispo de Badajoz*, en BIBLIOTECA DE CASTILLA-LA MANCHA EN TOLEDO, Fondo antiguo, sign. Res.492.
- FERNÁNDEZ COLLADO, A., “Felipe II y su mentalidad reformadora en el concilio provincial de Toledo”, *Hispania Sacra* 50 (1998) 448.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I., “La aplicación del Concilio de Trento en las catedrales, el cabildo de Plasencia y el concilio provincial compostelano de 1565”, *Semata. Ciencias Sociatis e Humanidades* 22 (2010).
- GARCÍA SÁNCHEZ, J., “Aproximación a la biografía de dos juristas "gallegos" del siglo XVI, nominados Pedro Vélez de Guevara”, *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña* 10 (2006).
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., “Recensión de Historia del Concilio de Trento”, *Scripta Theologica* IV/1 (1972) 260-263.
- HUERGA, A., “San Juan de Ribera y fray Luis de Granada: dos cuerpos y una misma alma”, *Teología Espiritual* 13 (1961).
- JEDIN, H., *Historia del Concilio de Trento*, Pamplona 1972.

- , "Il significato del concilio di Trento nella storia della Chiesa", *Gregorianum* 26 (1945).
- JUAN DE RIBERA, *Sermones Pacenses (1562-1568)*, T. Medina Cledón (ed.), Almendralejo 2011.
- LLORCA, B., "Aceptación en España de los decretos del concilio de Trento", *Estudios Eclesiásticos* 39 (1964).
- LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, VIII, Imp. Seminario Conciliar Central, Santiago 1905.
- LUIS DE GRANADA, *Epistolario*, Córdoba 1989.
- , *Vida del Padre Maestro Juan de Ávila. Dedicatoria*, en <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/vida-del-padre-maestro-juan-de-avila-0/html/fe5e736-82b1-11df-acc7-002185ce6064_1.htm>.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., "Del decreto tridentino sobre los concilios provinciales a las conferencias episcopales", *Hispania Sacra* 16 (1963).
- MIGUÉLEZ BAÑOS, C., "Arias Montano en los debates bíblicos del V Concilio Provincial Compostelano (Salamanca, 1565-1566)", en Marqués de la Encomienda et al. (ed.), *El Humanismo extremeño. Estudio presentado a las 3.ª Jornadas organizadas por la Real Academia de Extremadura*, Trujillo 1999.
- MOROCHO GAYO, G., "Trayectoria humanística de Benito Arias Montano. I. Sus cuarenta primeros años (c. 1525/27-1567)", *El humanismo extremeño* II (1998).
- NAVARRO SORNÍ, M., "San Juan de Ribera, un obispo de la reforma católica", *Pax et Emerita* 7 (2011).
- PLANO GARCÍA, J., *El "Dictatum christianum" de Benito Arias Montano, estudio sobre su naturaleza histórico-teológica*, Tesis de licenciatura, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia 2014, (sin publicar).
- POZUELO CALERO, B., "El epitafio del prior Pedro Vélez de Guevara: un retrato de autor", *Archivo Hispalense* CXCIV (2012).
- , "La oda de Benito Arias Montano a Pedro Vélez de Guevara o la añoranza de la vida retirada", *Criticón* 113 (2011).
- ROBRES LLUCH, R., *San Juan de Ribera. Patriarca de Antioquía y Arzobispo de Valencia*, Valencia 2002.
- , *San Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, arzobispo y virrey de Valencia (1532-1611). Un obispo según el ideal de Trento*, Barcelona 1960.
- RODRÍGUEZ AMAYA, E., "El Concilio Provincial de Salamanca de 1565 y sus repercusiones en Plasencia", *Revista de Estudios Extremeños* VII (1951).
- RUBIO MERINO, P., "San Juan de Ribera, obispo de Badajoz", *Revista de Estudios Extremeños* XVII/1 (1961).
- SOLANO DE FIGUEROA, J., *Historia Eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, F. Tejada Vizuete (ed. anotada), Badajoz 2013.
- TEJADA Y RAMIRO, J. (ed.), *Colección de cánones de todos los concilios de la Iglesia española*, Imp. de Don Pedro Montero, Madrid 1849-1855.
- TELLECHEA IDÍGORAS, J.I., *El obispo ideal en el siglo de la reforma*, Roma 1963.
- TELLECHEA IDÍGORAS, J.I., "Dos tratados de pastoral episcopal de Bartolomé Carranza", *Salmanticensis* 41 (1994).
- TELLECHEA IDÍGORAS, J.I., "Declaración inédita del santo Patriarca Ribera sobre las consideraciones de Juan de Valdés", *Hispania Sacra* XII (1959).
- TINEO TINEO, P., "La recepción de Trento en España (1565) disposiciones sobre la actividad episcopal", *Anuario de Historia de la Iglesia* 5 (1996).
- VÉLEZ DE GUEVARA, P., *Epistolario*, G. Lazure y B. Pozuelo Calero (intr., ed. crítica), Alcañiz (Madrid) 2014.
- VILLOLDO DE ALMARAZ, *Tratado en defensa de las apelaciones que la Iglesia de Santiago interpuso sobre algunos decretos del Concilio Provincial de Salamanca, 1565 1566, y en respuesta a la información del obispo de Plasencia, D. Pedro Ponce de León*, en Biblioteca Digital Hispánica, Biblioteca Nacional de España, sign. MSS/13321.
- XIMÉNEZ, J., *Vida del Beato Juan de Ribera*, Imp. de Joseph de Orga, Valencia 1798.

